



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 5 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE GOBIERNOS
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

DNA5-GAD-0093-2023

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP

INFORME GENERAL

Examen Especial a la administración, operación, control, cierre técnico, facturación e ingresos económicos generados de las escombreras, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2021

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2018-01-01

HASTA : 2021-12-31

0001

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS EMGIRS-EP**

**Examen especial a la administración, operación, control, cierre técnico, facturación
e ingresos económicos generados de las escombreras, por el período
comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2021**

**DNA 5 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

Quito – Ecuador

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

CSV	Valores separados por comas
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
EMASEO EP	Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito
EMGIRS EP	Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos
EPMMOP	Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
EPMTPQ	Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito
ERP	Sistema de planificación de recursos empresariales (Enterprise Resource Planning)
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
IVA	Impuesto al Valor Agregado
M3	Metros cúbicos
N/C	Notas de Crédito
N/D	Notas de Débito
RUC	Registro Único de Contribuyente

SAMPU ERP	Sistema Administrativo Financiero
S/N	Sin Número
SUIA	Sistema Único de Información Ambiental
TIC	Tecnologías de la Información y de Comunicaciones
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

CONTENIDO

	Páginas
Carta de presentación	1
 CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
 CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	5
Tarifa aplicada sin análisis de viabilidad ni aprobación del organismo competente	6
Tickets utilizados en el sistema "Punto de Venta" no fueron facturados en el sistema "SAMPU ERP"	11
Facturas sin documentos de respaldo ni controles	31
Falta de actualización de la información de la Unidad de Comercialización	36
Escombreras no cumplieron con licencia ambiental y cierre técnico	43

Anexos

Anexo 1. Servidores relacionados

Anexo 2. Tickets sin factura

Anexo 3. Facturas código 011

Anexo 4. Facturación Escombreras

0006



Ref. Informe aprobado el

[Handwritten signature]
2023-09-08

Quito D.M.,

Señores
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, EMGIRS-EP
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la administración, operación, control, cierre técnico, facturación e ingresos económicos generados de las escombreras, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Ing. Doris Calle L. (M.A., MBA.)
AUDITORA GENERAL EMGIRS EP.

[Handwritten mark] uno.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se efectuó en cumplimiento a la orden de trabajo 0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de 4 de enero de 2023, con cargo al Plan Anual de Control del año 2023, de la Auditoría Interna de la EMGIRS EP, aprobado por el Contralor General del Estado Subrogante, con Acuerdo 023-CG-2022 de 30 de diciembre de 2022.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones técnicas, administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

Alcance del examen

El examen especial a la administración, operación, control, cierre técnico, facturación e ingresos económicos generados de las escombreras, comprendió el período entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2021.

Base legal

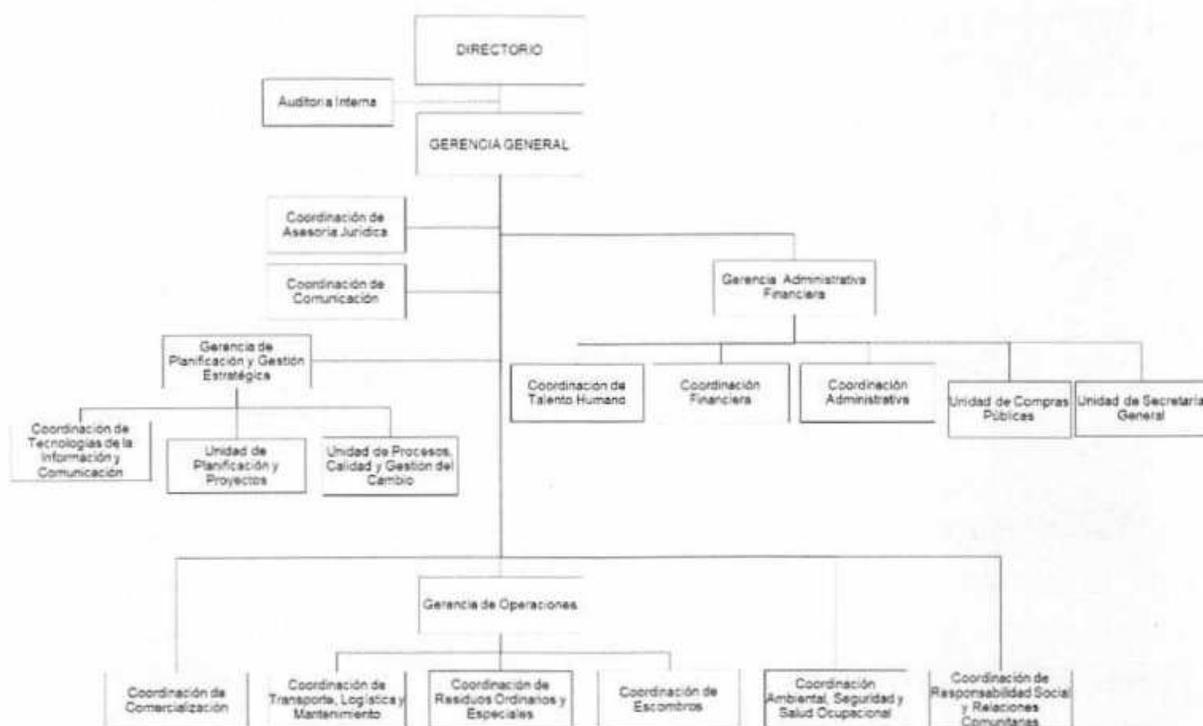
La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS EP, fue creada mediante Ordenanza Metropolitana 323 de 18 de octubre de 2010, publicada en el Registro Oficial 318 de 11 de noviembre de 2010, misma que fue modificada con Ordenanza Metropolitana 001, de 7 de mayo de 2019. La EMGIRS EP es la encargada de la operación de las estaciones de Transferencia Sur y Norte; de las Escombreras; y, del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ); siendo responsable de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos a través de la

J. dos.

transferencia, separación, aprovechamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos, con responsabilidad social y ambiental.

Estructura orgánica

El 11 de octubre de 2022, el Directorio de la Empresa expidió la reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS EP, mediante Resolución Administrativa EMGIRS-DIR-2022-012-EX, en la que se definió la siguiente estructura institucional:



Fuente: Resolución Administrativa EMGIRS-DIR-2022-012-EX, de 11 de octubre de 2022.

Objetivos de la entidad

Según lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, Capítulo III, los Objetivos Estratégicos de la entidad son los siguientes:

1. Incrementar los niveles de calidad de servicios a los usuarios y clientes de EMGIRS EP.

J. tres.

2. Incrementar el nivel de aprovechamiento de Residuos Sólidos en el DMQ.
3. Incrementar la sostenibilidad económica y financiera de la EMGIRS EP.
4. Reducir el impacto ambiental en todas las áreas de operación de la EMGIRS EP.
5. Incrementar la productividad en procesos y servicios empresariales.
6. Incrementar el desarrollo empresarial.

Monto de recursos examinados

El monto de recursos a examinarse se definió a partir del reporte de facturación, detallado por escombrera, el mismo que se resume en el siguiente cuadro:

Escombreras	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Cotocog	253 391,94	279 402,89	63 842,57	0,00	596 637,40
El Troje 4	108 427,22	46 596,66	325 273,93	307 859,85	788 157,66
Gatazo	30 863,79	111 660,72	-	-	142 524,51
Oyacoto	48 344,26	-	-	-	48 344,26
San Antonio	7 346,73	24 770,49	259,92	27 363,13	59 740,27
Santa Ana	20 740,02	50 771,05	18 376,23	-	89 887,30
TOTAL	469 113,96	513 201,81	407 752,65	335 222,98	1 725 291,40

Fuente: Coordinador de TIC's, con oficio Nro. EMGIRS-EP-GPE-TIC-2023-0002-O.

Servidores relacionados

Anexo 1.

4 cuatro.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En el informe DNA5-GAD-0041-2022 del examen especial al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe DNAI-AI-0053-2017, aprobado el 31 de octubre de 2017 y a las constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2021, aprobado el 3 de junio de 2022, se analizaron las recomendaciones relacionadas con la presente acción de control, constantes en el informe DNAI-AI-0476-2018, del examen especial a la determinación, cálculo, recaudación, depósito, registro y control de los ingresos corrientes generados por tasas, contribuciones y venta de bienes y servicios, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de mayo de 2017; de lo cual se determinó que las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9 y 10 fueron cumplidas, la 5 relacionada con la tarifa nocturna para ingresos de materiales a las escombreras se encontró en estado de "no aplica", por cuanto en el período auditado no se presentaron operaciones administrativas, financieras o hechos relacionados con esta observación; y, la recomendación 7, sobre los cambios de jueces de coactivas sin acta de entrega recepción del juzgado, misma que no guarda relación con la presente acción de control, se encontró incumplida.

Con respecto a la tarifa nocturna, con memorandos EMGIRS-EP-GAF-CTH-2023-0241-M y EMGIRS-EP-GOP-2023-0212-M, de 6 y 20 de marzo de 2023, la Coordinadora de Talento Humano y el Gerente de Operaciones, respectivamente, indicaron que, en el período de alcance de esta acción de control, se desarrollaron exclusivamente operaciones en jornada diurna de 08:00 a 17:00.

En el informe DNA5-GAD-0041-2022, también se incluyó el seguimiento de recomendaciones del DNA5-0020-2020 sobre el examen especial a las operaciones administrativas financieras en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2018

J. Cuco.

y el 31 de agosto de 2019, del cual se determinó que las 10 recomendaciones fueron cumplidas.

Tarifa aplicada sin análisis de viabilidad ni aprobación del organismo competente

En el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2021 la EMGIRS EP no contó con un documento aprobado por el organismo competente para el cobro de la tarifa de 0,57 USD por metro cúbico, por recepción y disposición de residuos en las escombreras de El Semillero-Cocotog, El Troje 4 Fase II, Gatazo-Río Grande, Oyacoto, Tanlahua-San Antonio, Santa Ana y Luis Tamayo.

Durante este lapso, la tarifa aplicada a la operación de las escombreras tampoco contó con un análisis de los aspectos legales, estudios técnicos y de mercado, determinación de costo/beneficio para establecer su viabilidad, conveniencia y contribución en relación con el logro de los objetivos institucionales, ni del impacto de la aplicación de esta tarifa en los ingresos en la entidad.

La Gerente General en funciones entre el 6 de agosto de 2020 y el 7 de octubre de 2021, mediante oficio EMGIRS-EP-GGE-2021-0162-O, de 15 de marzo de 2021, remitió al Secretario de Ambiente y Secretario General de la Planificación, el proyecto de Ordenanza de tarifas, basado en el Informe de análisis tarifario elaborado a través de una metodología de análisis de precios unitarios, en el cual se planteó una tarifa de:

- Disposición de escombros horario diurno (Generadores DMQ): 1,44 USD / m³
- Disposición de escombros horario nocturno (Generadores DMQ): 1,55 USD / m³

Además, con oficio EMGIRS-EP-GGE-2021-0496-O, de 13 de agosto de 2021, remitió para conocimiento de los miembros del Directorio de la EMGIRS EP el Proyecto de Ordenanza de Tarifas de los servicios que presta la Empresa, con el cual solicitó:

"...Una vez que se cuente con el conocimiento del proyecto de ordenanza por parte del Directorio, se continuará con el trámite correspondiente ante las instancias competentes (...)"

J. Seis.

Y, entre otros, envió:

- Expediente 2016-03073 de la Procuraduría Metropolitana
- Expediente 2017-01981 de la Procuraduría Metropolitana
- El proyecto de ordenanza de las tarifas
- El informe técnico de estimación de tarifas

Mediante oficio EMGIRS-EP-GGE-2021-0589-O, de 6 de octubre de 2021, remitió al Alcalde Metropolitano, 2 Concejales, Secretaria de Ambiente y Secretaria General de Planificación, una insistencia sobre el conocimiento del proyecto de ordenanza de tarifas de los servicios que presta la EMGIRS EP, e indicó:

"...me permito poner en conocimiento de los señores miembros del Directorio de la EMGIRS EP, el proyecto de ordenanza de tarifas, respaldado con el correspondiente informe técnico, para determinar los costos de los servicios que presta la EMGIRS EP.- Una vez que se cuente con el conocimiento del proyecto de ordenanza por parte del Directorio, se continuará con el trámite correspondiente ante las instancias competentes.- El tratamiento del presente documento es de suma importancia debido a que se relaciona con el cumplimiento del marco normativo vigente (...)"

En el "ACTA-DIR-2021-004-OR" de 12 de noviembre de 2021, del acta resumen del Directorio de la cuarta sesión ordinaria de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, en el punto cinco del orden del día se trató "Conocimiento del proyecto de ordenanza para establecer las tarifas de los servicios EMGIRS EP", en donde el Gerente General en funciones entre el 7 de octubre y 30 de diciembre de 2021, expuso:

"...Las tarifas de los servicios que brinda la EMGIRS EP actualmente no se encuentran legalizadas en su totalidad. Los costos de la mayoría de los servicios que está prestando el EMGIRS EP son superiores a las tarifas que se cobran y también no existe un mecanismo de ajuste temporal para poder tener unas tarifas equitativas a los costos, en la siguiente tabla tenemos el análisis correspondiente:

Detalle del servicio	Unidad	Tarifa Actual	Costos Operacionales	Pérdida/Ganancia con Tarifario Actual
Disposición de Escombros Diurno	M3	\$0,57	\$1,45	\$-0,88
Disposición de Escombros Nocturno	M3	\$0,57	\$1,54	\$-0,97

J. Nieto.

Se ha tomado votación y existe favorable para la moción.- Resolución No. EMGIRSEP-DIR-2021-08-OR "(...) Art. 1. Poner en conocimiento del señor Alcalde para que en ejercicio de su competencia exclusiva en el tema tributario, se conozca y revise el proyecto de ordenanza para establecer las tarifas de los servicios EMGIRS EP, previo el cumplimiento del procedimiento correspondiente (...)"

Con Resolución Administrativa EMGIRSEP-DIR-2021-08-OR, del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, de 12 de noviembre de 2021, suscrita por la delegada permanente del Alcalde del DMQ a la Presidencia del Directorio de la EMGIRS EP y el Gerente General en calidad de Secretario del Directorio, se resolvió:

"...Art.1 Poner en conocimiento del señor Alcalde para que en ejercicio de su competencia exclusiva en el tema tributario, se conozca y revise el proyecto de ordenanza para establecer las tarifas de los servicios EMGIRS EP, previo el cumplimiento del procedimiento correspondiente.- DISPOSICIÓN GENERAL: Encárguese a la Secretaria General de la EMGIRS-EP, su difusión.- DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.- Quito DM, 12 de noviembre del 2021.- RAZÓN.- La presente resolución fue aprobada en el quinto punto del orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, de 12 de noviembre de 2021 (...)"

Con oficio EMGIRS-EP-GGE-2021-0759-O, de 19 de noviembre de 2021, dirigido del Gerente General de la EMGIRS EP al Alcalde Metropolitano de Quito, se puso en conocimiento y se remitió el proyecto de la ordenanza junto al informe técnico, para que, en ejercicio de la competencia exclusiva del Alcalde en el tema tributario, conozca y revise el proyecto de ordenanza para establecer las tarifas de los servicios EMGIRS EP, previo el cumplimiento del procedimiento correspondiente.

Mediante oficio EMGIRS-EP-GGE-2021-0813-O, de 3 de diciembre de 2021, el Gerente General remitió al Alcalde Metropolitano de Quito un alcance al proyecto de ordenanza de tarifas, e indicó que:

"...El 01 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la reunión en el despacho de la Alcaldía Metropolitana de Quito, en la que se realizaron observaciones al Proyecto de Ordenanza, en razón de que al ser un servicio público se debería plantear bajo figura de tasas. Con este antecedente se remite alcance al memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-2021-0759-O, con actualización al proyecto de ordenanza e informe técnico de soporte (...)"

J. Ocha

Con memorando EMGIRS-EP-GGE-2021-0533-M, de 16 de diciembre de 2021, el Gerente General remitió al Alcalde Metropolitano un nuevo alcance al proyecto de ordenanza de tarifas; y, mediante oficio GADDMQ-AM-2021-1932-OF, de 20 de diciembre de 2021, el Alcalde Metropolitano remitió al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito el proyecto de Ordenanza Metropolitana para la determinación, recaudación y cobro de las tasas por los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, e indicó:

"...se ha elaborado la Ordenanza Metropolitana para la determinación, recaudación y cobro de las tasas por los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.- Con los antecedentes expuestos, en ejercicio de la facultad privativa del Alcalde establecida en el literal e) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y con base a los artículos 12 y 13 de la resolución C 074 de 8 de marzo de 2016 asumo la iniciativa legislativa de la Ordenanza referida ut supra.- Particular que comunico con el objeto de que se realice la verificación de los requisitos de ley y se comunique con su contenido a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación (...)"

Lo comentado obedece a que los Gerentes Generales en funciones entre el 31 de enero y el 6 de septiembre de 2018; entre el 6 de septiembre de 2018 y el 6 de junio de 2019; y, entre el 6 de junio de 2019 y el 2 de junio de 2020, no supervisaron ni verificaron que la tarifa cobrada por la EMGIRS EP, por los servicios de escombreras, se haya establecido en base a un estudio sustentado, ya que, no establecieron procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar que la tarifa cobrada cubra los costos de operación, no determinaron las acciones preventivas o correctivas que conduzcan a solucionar los problemas detectados para fortalecer y precautelar los recursos institucionales; y, tampoco presentaron al Directorio de la Empresa, al Alcalde ni al Concejo Metropolitano de Quito, en el marco de sus competencias, una propuesta de actualización de la tarifa de escombros de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Esto ocasionó que la Empresa desconozca si la tarifa aplicada le permitió cubrir sus costos mínimos de operación y/o si obtuvieron o no beneficios económicos que coadyuven a lograr los objetivos institucionales.

J. Nuñez

Con oficios 0403 y 0404-DNA5-GAD-2023, de 6 de abril de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los Gerentes Generales, sin recibir respuesta hasta la fecha de conferencia final de comunicación de resultados.

Por lo expuesto, los servidores incumplieron el punto 1.2 Gestión Empresarial y de la Calidad del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, aprobado mediante Resolución EMGIRS-EP-DIR-2017-004-II-SOD, de 12 de septiembre de 2017, que estableció:

"...Liderar los procesos de gestión empresarial, mediante el direccionamiento estratégico y el establecimiento de normas y procedimientos que coadyuvan al cumplimiento de la misión y objetivos organizacionales. Administrar la Empresa Pública EMGIRS-EP, en estricto apego a los principios y normas consagradas en las leyes y normas jurídicas, precautelando el patrimonio público, permitiendo una integración eficiente de los recursos y una mejora continua en concordancia con los lineamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. - b) Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la Empresa Pública Metropolitana.- d) Dirigir y supervisar las actividades de la Empresa Pública Metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de ésta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad.- p) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estratégicas de negocio competitivas (...).

El artículo 5 de las Reglas Técnicas de la Gestión Integral de Residuos Sólidos del DMQ, contenidas en el Anexo Único de la Ordenanza Metropolitana 0332, así como el 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, publicadas en el Acuerdo 039-CG-2009, suscrito el 16 de noviembre de 2009 y publicado en Registro Oficial 78, de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de mismo mes y año, 200-07 Coordinación de acciones organizacionales, 401-03 Supervisión y 410-04 Políticas y procedimientos.

Conclusión

No se contó con un documento aprobado por el organismo competente para el cobro de la tarifa de 0,57 USD por metro cúbico de disposición de escombros, ni con un análisis

J. diez.

de viabilidad de los aspectos legales, determinación de costo/beneficio, estudios técnicos y de mercado; por cuanto, no se establecieron procedimientos de evaluación y seguimiento continuo en la aplicación de la tarifa, ni se presentó una propuesta de actualización del tarifario; lo que ocasionó que se desconozca si la tarifa aplicada cubrió sus costos mínimos y/o si obtuvieron o no beneficios económicos que coadyuven a lograr sus objetivos institucionales.

Recomendaciones

Al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

1. Presentará y tramitará la aprobación ante el Concejo Metropolitano de Quito del tarifario actualizado de los servicios que presta la EMGIRS EP, debidamente fundamentado en un informe que contenga el análisis técnico, legal, económico y de mercado de las tarifas, realizado por el Gerente General de la EMGIRS EP, lo cual será revisado por su autoridad.

Al Gerente General

2. Presentará al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito un informe detallado y sustentado del análisis técnico, legal, económico y de mercado de la propuesta de las tarifas de los servicios que presta la Empresa; así como, el proyecto de ordenanza, con la finalidad de lograr la actualización del tarifario; y, una vez que cuente con el documento debidamente aprobado, socializará y difundirá entre todos los servidores de la Empresa, para su aplicación y cabal cumplimiento, lo cual será supervisado y monitoreado por su autoridad.

Tickets utilizados en el sistema "Punto de Venta" no fueron facturados en el sistema "SAMPU ERP"

El Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación, con oficio EMGIRS-EP-GPE-TIC-2023-0008-O de 13 de marzo de 2023, remitió el archivo plano (.csv) con los datos de la facturación del sistema ERP y los tickets registrados en el sistema Punto de Venta; el que incluyó el detalle de tickets que fueron utilizados por los clientes que

J. Buice.

mantenían suscritos contratos bajo la modalidad de prepago con la EMGIRS EP, y tickets por servicios entregados a entidades públicas.

De esta información, se determinó que 8 929 tickets registrados como utilizados en el sistema "Punto de Venta", por clientes del sector privado e instituciones públicas, para el uso de servicios de disposición final de residuos en las escombreras de la EMGIRS EP, no fueron facturados en el sistema SAMPU ERP, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2021, según el Anexo 2 "Tickets sin factura" conforme se detalla a continuación:

Sector	No. de tickets	Monto de tickets USD sin IVA
Clientes públicos	5 203	51 928,71
Clientes privados	3 726	18 808,57
Total	8 929	70 737,28

A la fecha de corte de la presente acción de control, se encontraron 5 203 tickets, correspondientes a clientes del sector público no facturados y 3 726 tickets de clientes del sector privado, de los cuales 818 tickets fueron utilizados por 41 diferentes clientes, equivalente a 4 078,35 USD; mientras que, 2 908 tickets por 14 730,22 USD, fueron utilizados por el cliente de RUC 0990995184001, con quien la EMGIRS EP suscribió el "Contrato para la prestación del servicio de disposición final de escombros No. 6598", el 22 de octubre de 2019, bajo las siguientes condiciones contractuales:

*"...CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO:
2.7 Copia del Comprobante de Pago junto con la Ficha Técnica de Generación de Escombros, correspondiente al proyecto... donde el GENERADOR determinó el volumen de escombros a ser generados en el proyecto referido... CLAUSULA CUARTA.- TARIFA Y FORMA DE PAGO: 4.1 EL GENERADOR se obliga a pagar a la EMGIRS-EP con la suscripción de este contrato y de forma anticipada a la prestación de servicio de disposición final de escombros... valor total de USD\$118022.28 (sic) (CIENTO DIECIOCHO MIL VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS).- 4.2 El valor económico cancelado por el GENERADOR será devengado mensualmente de acuerdo al volumen de escombros efectivamente dispuestos en las escombreras de la EMGIRS-EP, el mismo que constará en la factura electrónica que mensualmente emitirá la EMGIRS-EP al correo electrónico designado por el GENERADOR (...)"*

J. doce.

Conforme se especificó en el "Recibo de recaudación No. 30479" de 16 de octubre de 2019, se cobró con cheque certificado el valor de 118 022,28 USD del contrato 6598, lo cual fue registrado en el "Asiento de recaudación anticipos contratos escombreras" con comprobante 19091 y código 29215, de 17 de mismo mes y año. En el detalle del "Reporte de cierre de caja central" de 16 de octubre de 2019, depositado el 17 de mismo mes y año, se incluyó el cheque del Banco Bolivariano 7317 del contrato 6598, lo cual se reflejó en el comprobante de depósito 1040920, en la cuenta del Banco del Pacífico de la EMGIRS EP.

Como se indicó en los párrafos anteriores, estos tickets utilizados no fueron facturados hasta la fecha de corte de la presente acción de control; sin embargo, el 19 de diciembre de 2022 se facturó a este cliente, el valor de 14 967,35 USD (sin IVA) por la disposición de 26 258,5 metros cúbicos de escombros, con la siguiente observación:

"...En atención al Memo EMGIRS-EP-GGE-CC-2022-0680-M y validación de informe TÉCNICO EMGIRS-GOP-CES-2022-0128-IT.DOCX, se factura 2955 tickets (sic) que pertenecen al CONTRATO 6598, que ingresaron a escombreras y no fueron facturados (...)"

Esta factura fue registrada en el comprobante contable 9878 y código 51707, de 19 de diciembre de 2022.

En el Proceso de código GEAF-COFI-GCO.PR.01.00 "Facturación Electrónica", emitido el 15 de junio de 2016, aprobado por los Coordinadores Financiero y de Tecnología de la Información y Comunicaciones, se estableció:

"...5. Generar e imprimir papeleta de recolección/ingreso.- El sistema genera la construcción de papeleta de recolección/ingreso que refleja la información de una pre-factura, es decir, es un comprobante de la transacción... Al final constará una nota indicativa: Acumulable para facturación mensual.- 8. Generar pre factura de Papeletas de recolección/ingreso acumuladas.- El sistema automáticamente generará el 1ero de cada mes una pre-factura con todas las papeletas acumuladas, y enviará una alerta enviando que se encuentra generada la pre factura.- 13. Aprobar y generar la emisión de facturas acumuladas.- Al no encontrar ninguna inconsistencia para la facturación acumulada, el tesorero/a aprueba la pre-factura y se genera la factura para el cliente (...)"

A pesar de ello, no se evidenció la ejecución de estas actividades por parte de los recaudadores, lo cual no fue conciliado ni supervisado por el área financiera.

J. trece.

Tampoco existieron reportes, informes estadísticos o documentos relacionados con el control en el ingreso, operación y recaudación en las escombreras; ni la conciliación de la información generada entre la Unidad de Comercialización (contratos y clientes) y las Coordinaciones de Escombreras y Obras Civiles (tickets utilizados/metros cúbicos de escombros ingresados), y Financiera (datos de facturación, cuentas por cobrar y el devengamiento de las cuentas por pagar), por lo que no dispusieron de registros completos, consistentes y confiables de la operación de las escombreras en las diferentes dependencias que forman parte del proceso.

Lo comentado obedece a la que los Gerentes de Operaciones en funciones entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2018; entre el 2 de mayo y el 13 de septiembre de 2018, entre el 1 de octubre de 2018 y el 28 de agosto de 2019; entre el 19 de febrero y el 4 de junio de 2020; entre el 17 de junio de 2020 y el 31 de marzo de 2021; entre el 1 de abril y 12 de octubre de 2021; y, entre el 13 de octubre y el 31 de diciembre de 2021, no supervisaron, controlaron, dispusieron o implementaron mecanismos de control en la recaudación realizada en las escombreras en el sistema "Punto de Venta".

Los Coordinadores de Escombreras y Obras Civiles, en funciones entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2018; entre el 1 de abril de 2018 y el 12 de septiembre de 2019 y entre el 18 de junio y el 21 de agosto de 2020; entre el 13 de septiembre y 11 de noviembre de 2019 y entre el 12 y 18 de noviembre de 2019, como encargada y titular respectivamente; entre el 19 de noviembre de 2019 y el 17 de junio de 2020; entre el 24 de agosto de 2020 y el 25 de marzo de 2021; entre el 26 de marzo y el 30 de septiembre de 2021; y, entre el 21 de octubre y 31 de diciembre de 2021, no controlaron, supervisaron, dirigieron o verificaron las actividades de la operación y de recaudación realizada por los colaboradores a su cargo en los puntos de ingreso de las escombreras, ni dispusieron o conciliaron los datos e información generada en el sistema "Punto de Venta", con las demás áreas relacionadas en este proceso, como es el caso de los sistemas "ERP" y "Contratos Online".

Los Líderes de Comercialización en funciones entre el 1 de enero y el 17 de marzo de 2018; entre el 2 de abril y el 21 de septiembre de 2018; entre el 4 de octubre de 2018 y el 31 de agosto de 2019; entre el 4 de septiembre de 2019 y el 12 de enero de 2020 y entre el 28 de enero y el 15 de junio de 2020; entre el 16 de junio y el 31 de agosto de 2020; y, entre 1 de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, no verificaron,

J. catorce.

gestionaron o regularizaron la suscripción de convenios o contratos de servicios con las entidades públicas, como instrumento habilitante que rija las condiciones de entrega de los servicios de escombreras, ni conciliaron los datos e información del sistema "Contratos Online" con las demás áreas relacionadas en este proceso, para mantener información actualizada y brindar un mejor servicio al cliente.

El Inspector de Escombreras en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2020; el Recaudador en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de julio de 2020; el Recaudador en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 18 de febrero de 2019; el Recaudador, posterior Asistente de Escombreras y Obras Civiles, en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 17 de marzo de 2019 y entre el 18 de marzo y el 31 de diciembre de 2019, respectivamente; y, el Inspector de Escombreras en funciones entre el 22 de octubre de 2018 y el 21 de octubre de 2020 y entre 10 de noviembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, posterior Asistente de Escombreras 2 en funciones entre el 1 y 31 de diciembre de 2021, quienes cumplieron las funciones de recaudadores, no procesaron la facturación de los tickets ingresados de clientes prepago y entidades públicas, no verificaron que los tickets registrados en el sistema punto de venta no fueron facturados, tampoco solicitaron que los sistemas informáticos generen alertas automáticas en el caso de que existan inconsistencias entre tickets y facturas, no cuadraron los valores recaudados con los tickets recibidos; y, tampoco conciliaron con el área financiera la información del sistema de "Punto de Venta" con el "ERP".

Los Gerentes Administrativos Financieros, en funciones entre el 1 de febrero y el 13 de septiembre de 2018; entre el 13 de septiembre de 2018 y el 8 de julio de 2019; entre el 11 de junio y el 9 de septiembre de 2020; entre el 15 de septiembre de 2020 y el 20 de mayo de 2021; y, entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2021, no supervisaron, controlaron, generaron e implementaron mecanismos o instrumentos de control sobre los ingresos generados por la operación en las escombreras, registrados en el sistema "ERP".

Los Coordinadores Financieros, en funciones entre el 1 de enero y el 6 de marzo de 2018; entre el 7 de marzo de 2018 y el 12 de agosto de 2019; entre el 13 de agosto de 2019 y el 8 de junio de 2020; entre el 11 de junio y el 23 de agosto de 2020; entre el 24 de agosto de 2020 y el 18 de mayo de 2021; y, encargado, posterior titular, entre el 19 de mayo y el 7 de junio de 2021 y entre el 8 de junio y el 31 de diciembre de 2021, no

J. Guice.

de mayo y el 7 de junio de 2021 y entre el 8 de junio y el 31 de diciembre de 2021, no dirigieron, controlaron o verificaron que los servidores a su cargo concilien la facturación mensual, registrada en el sistema "ERP", con los tickets de clientes prepago y de entidades públicas, generados en el sistema "Punto de Venta".

El Tesorero General, posterior Especialista Financiero, en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 11 de marzo de 2019 y entre el 12 de marzo y el 31 de diciembre de 2019, respectivamente; y, los Tesoreros Generales, en funciones entre el 3 de enero y el 20 de febrero de 2020; entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2020; y, entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, no validaron, controlaron o verificaron que los tickets utilizados del sistema de punto de venta hayan sido facturados, registrados y/o ajustados en las cuentas correspondientes, no verificaron que existían tickets sin facturar, no identificaron ni solicitaron que los sistemas informáticos generen alertas automáticas en el caso de que existan estas inconsistencias entre tickets y facturas; y, tampoco coordinaron ni conciliaron con los recaudadores la información y documentación del sistema "Punto de Venta" recibida de la operación de las escombreras con el sistema de facturación en el "ERP".

Esto ocasionó que se mantenga pendiente la facturación y cobro de 5 203 tickets por un valor de 51 928,71 USD de los servicios prestados a clientes del sector público; y, 818 tickets por 4 078,35 USD a clientes del sector privado.

Con oficios 0164, 0166, 0167, 0168, 0169 y 0171-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de 3 de abril de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los Gerentes de Operaciones, sin recibir respuesta hasta la fecha de conferencia final de comunicación de resultados; mientras que, con oficio 0170-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de misma fecha, se comunicó al Gerente de Operaciones, en funciones entre el 1 de abril y el 12 de octubre de 2021, quien, con comunicación de 10 de abril de 2023, recibida el 11 de mismo mes y año, indicó:

"...a)... este problema de facturación y utilización de los tickets, no se dio dentro de mi período de actuación, el problema se originó en años anteriores que, si bien se mantuvo, el compareciente si ha realizado las gestiones respectivas... pero que no fueron atendidas en su debido momento, y también por el corto período que desempeñe (sic) como Gerente de Operaciones.- b) Las funciones de cada sujeto de responsabilidad se encuentran divididas y subdivididas conforme el Estatuto Orgánico Funcional del (sic) EMGRIS EP... que si bien ejercí las funciones de Gerente de Operaciones, no puede auditoría suponer que debía

J. Diezseis.

encargarme de la facturación y emisión, registro y utilización de tickets, más aún cuando existe personal para ello y que los mismos pertenecía a un departamento, coordinación, dirección, etc., y que se encontraban bajo la supervisión de su inmediato superior (...)".

Lo comentado por el Gerente de Operaciones no modifica lo observado por cuanto no remitió documentación sobre la implementación de mecanismos de control o supervisión de las operaciones de recaudación en las escombreras, realizadas en el sistema "Punto de Venta", por los Recaudadores y Coordinador de Escombreras a su cargo.

Con oficios 0172, 0173, 0174, 0175, 0176, 0177 y 0178-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de 3 de abril de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los Coordinadores de Escombreras y Obras Civiles; así también, con oficios 0145 y 0158-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de misma fecha, se comunicaron al Inspector de Escombreras y Recaudador, respectivamente, sin recibir respuesta hasta la fecha de conferencia final de comunicación de resultados.

Por otro lado, con oficio 0140-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de 3 de abril de 2023, se comunicó resultados provisionales al Recaudador y posterior Asistente de Escombreras y Obras Civiles, en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 17 de marzo de 2019, y entre el 18 de marzo y el 31 de diciembre de 2019, respectivamente; de igual forma, con oficio 0157-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de misma fecha, se comunicó al Inspector de Escombreras, en funciones entre el 22 de octubre de 2018 y el 21 de octubre de 2020; y, entre el 10 de noviembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, posterior Asistente de Escombreras 2, entre el 1 y el 31 de diciembre de 2021, quienes, con comunicaciones de 11 de abril de 2023, en términos similares, indicaron:

*"...es importante analizar el Anexo 1 - Tickets Sin Factura para ello, he realizado tablas dinámicas que muestren la distribución de esos tickets, desde diferentes puntos de vista... se amplía la segregación desde el punto de vista del tipo de Clientes a quienes se emitieron esos Tickets sean públicos o privados.- CLIENTES PÚBLICOS.- **EMASEO-EP**: Es importante indicar que, respecto a este cliente, con criterio Jurídico emitido mediante Memorando N° GGE-CJU-2019-044 de fecha 17 de enero 2019... establece: "(...) **EMASEO EP no deberá pagar ningún valor a la EMGIRS-EP en vista de que no es el generador de los residuos sólidos...**".- Mediante Memorando N° GAF-CF-2019-094 de 24 de enero 2019 se dispuso la no facturación de tickets y la anulación de las facturas emitidas a EMASEO-EP. La Coordinación de Escombreras conservó la emisión de tickets en las Unidades de Negocio con la finalidad de mantener un registro de ingresos (m3), y datos requeridos para sus reportes internos, estos tickets se emitieron UNICAMENTE (sic) por control de Escombreras, más NO PARA SER FACTURADOS.- **EMPRESAS MUNICIPALES**: Dentro de este grupo*

J. diecisiete.

están MUNICIPIO QUITO, MUNICIPIO ELOY ALFARO, EPMMOP, EPMPQ. La Coordinación Financiera ha emitido varios Memorandos tanto al área encargada de la facturación en Unidades de Negocio como al área encargada de la elaboración de Contratos, solicitando se observe el Proceso de Facturación por parte de los Recaudadores en los puntos operativos y que también se realice una revisión de las personas públicas o privadas que se encuentran usando los servicios de EMGIRS-EP sin tener un Contrato o Convenio que instrumente la prestación del servicio y establezca claramente las modalidad de pago y tarifas.- **OPERATIVIDAD DEL SISTEMA ERP:** El Manual de Procesos con Código GEAF-COFI-GCO.PR.01.00, en el numeral 3 indica: "(...) facturación acumulable es cuando se acumulan los valores por el servicio prestado y se genera una **factura acumulada el 1 ero. (sic) Del mes siguiente**" (lo resaltado, me pertenece) Actividad cuyo Responsable es el Recaudador de la Unidad de Negocio (...)".

Con oficio 0143-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de 3 de abril de 2023, se comunicó resultados provisionales al Recaudador, en funciones entre el 1 de enero y el 18 de febrero de 2019, con comunicación de 11 de abril de 2023, indicó:

"...El proceso de facturación comenzaba ingresando el número de placa en el sistema y variaba dependiendo el vehículo que ingresaba y el volumen en metros cúbicos que contenía. Para esto cabe mencionar que existían tres tipos de clientes, aquellos que estaba registrados, nuevos y de entidades públicas como La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) o La Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito (EMASEO EP).- Para verificar cuanto se debía cobrar a cada cliente se hacía una medición con el flexómetro del largo, ancho y alto del cajón y se multiplicaba para sacar los metros cúbicos que tenía el vehículo.- A todos los clientes se les cobraba conforme a los detallado anteriormente, únicamente no se cobraba a aquellos que provenían de entidades públicas como... (EPMMOP) o... (EMASEO EP) por disposición de mis superiores como el Supervisor o Coordinador de la escombrera.- Una vez finalizado el día, cerraba el paso vehicular, sacaba un reporte del sistema para realizar el cuadro de caja. Posterior a esto... hacía el cuadro de caja chica, se detallaba un escrito en el cual constaba el número de facturas, número de tickets cobrados y no cobrados, dinero recaudado, el total de volumen en metros cúbicos. Todos estos sustentos físicos se metían en una bolsa la cual pasaba retirando uno de los choferes del (sic) EMGIRS (valija interna) y se llevaba a la oficina matriz.- Cabe recalcar que en ningún momento recibí una capacitación, ni reglamento, ni lineamientos para la ejecución de mi trabajo por escrito... Todas las instrucciones emitidas fueron de forma verbal y por el cargo que desempeñaba me limitaba a acatar ordenes (sic) de mis superiores (...)"

Lo comentado por los Recaudadores no modifica lo observado por cuanto, el memorando GGE-CJU-2019-044 de 17 de enero 2019, señaló:

"...EMASEO-EP no deberá pagar ningún valor a la EMGIRS-EP en vista de que no es el generador de los residuos sólidos... debemos... continuar con la

J. dieciocho.

respectiva recuperación de cartera de las empresas públicas que puedan adeudar valores por la prestación del servicio a la EMGIRS-EP y si es necesario ejercer la Jurisdicción Coactiva que por ley nos corresponde (...)".

Y, el memorando GAF-CF-2019-094 de 24 de enero 2019, señaló:

"...la Tesorería General ha procedido con la anulación de facturas generados por el servicio de recepción y disposición final de Escombros a nombre de EMASEO-EP (...)".

Sin embargo, no presentaron un documento habilitante que les haya facultado no procesar la facturación de los tickets ingresados de clientes del sector privado y público, además, no coordinaron ni conciliaron con el área financiera la información del sistema de punto de venta.

Con oficios 0196, 0197, 0198 y 0199-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de 3 de abril de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los Líderes de Comercialización, sin recibir respuesta hasta la fecha de conferencia final de comunicación de resultados; mientras que, con oficio 0200-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de misma fecha, se comunicó al Líder de Comercialización, en funciones entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, quien, con comunicación de 19 de abril de 2023, indicó:

"...en ninguna parte, dentro del Estatuto Orgánico de Procesos, así como cualquier manual operativo y/o de gestión, establece que era responsabilidad de la Unidad de Comercialización conciliar los saldos de tesorería, contabilidad y/o el ERP de forma integral... en mi tiempo de gestión, establecían claramente mi ámbito de acción, que se circunscribía a generar los contratos y convenios necesarios para permitir una disposición final de escombros ordenada, documentada y programada... la responsabilidad del control, acceso, supervisión y cobranza, en caso de no tener contrato, del (sic) responsabilidad situado en el Punto de Pago; y, de la Unidad Administrativa que está a cargo de dicho puesto, que para el caso de las escombreras corresponde a la Coordinación de Escombreras y Obras Civiles... otra área interviniente y responsable es, sin lugar a dudas, el área financiera.- La Unidad de Comercialización, no tenía acceso al módulo de facturación ni de recaudación de la EMGIRS EP, nuestro trato era directo con el Cliente PRE PAGO... nosotros servíamos de puente con el cliente que mantenía un contrato, para trasladar las inquietudes a la Coordinación Financiera, y ellos, eran los responsables de modificar, enmendar, corregir, o negar, si el caso así lo ameritaba, los reclamos de los clientes.- La Coordinación de Escombreras y Obras Civiles... era quien efectivamente disponía de todos los datos INTEGRALES (...)".

J. diecinueve.

Lo comentado por el servidor no modifica lo observado por cuanto no verificó ni gestionó la suscripción de convenios o contratos de servicios con las entidades públicas.

Con oficios 0180, 0181 y 0183-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de 3 de abril de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los Gerentes Administrativos Financieros, sin recibir respuesta hasta la fecha de conferencia final de comunicación de resultados; y, con oficio 0182-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de misma fecha, se comunicó a la Gerente Administrativo Financiero, en funciones entre el 11 de junio y el 9 de septiembre de 2020, quien, con oficio MDBO-2023-001-O, de 11 de abril de 2023, recibido el 21 de mismo mes y año, indicó:

*"...con criterio Jurídico emitido mediante Memorando N° GGE-CJU-2019-044 de fecha 17 de enero 2019... establece: "(...) **EMASEO EP no deberá pagar ningún valor a la EMGIRS-EP en vista de que no es el generador de los residuos sólidos...**".- Mediante Memorando N° GAF-CF-2019-094 de 24 de enero 2019 se dispuso la no facturación de tickets y la anulación de las facturas emitidas a EMASEO-EP.- La Coordinación Financiera ha emitido varios Memorandos tanto al área encargada de la facturación en Unidades de Negocio como al área encargada de la elaboración de Contratos, solicitando se observe el Proceso de Facturación por parte de los Recaudadores en los puntos operativos y que también se realice una revisión de las personas públicas o privadas que se encuentran usando los servicios de EMGIRS-EP sin tener un Contrato o Convenio que instrumente la prestación del servicio y establezca claramente las modalidad de pago y tarifas... El Manual de Procesos con Código GEAF-COFI-GCO.PR.01.00, en el numeral 3 indica... facturación acumulable es cuando se acumulan los valores por el servicio prestado **y se genera una factura acumulada el 1 ero. Del mes siguiente**"... Actividad cuyo Responsable es el Recaudador de la Unidad de Negocio... con Memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-2020-0396-M, de 19 de 2020, se solicitó al Coordinador de Residuos Especiales y Líder de Comercialización, **"se remita la información detallada de los contratos suscritos con un ejemplar para el archivo respectivo de la Coordinación Financiera, a su vez se comuniquen inmediatamente cuando se firma un contrato nuevo"**.- Con Memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-2020-0397, de 19 de agosto de 2020, se solicitó a la Coordinadora Financiera **"se informe sobre el procedimiento de control que se realiza a la emisión de facturas por el servicio prestado, si es el caso que no existe se proceda a realizar de forma inmediata"**.- Con Memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2020-0886-M, de 19 de Agosto de 2020... informe el proceso que lleva a cabo la Coordinación Financiera en el área de Tesorería... el Área de Tesorería no es pertinente dentro del desarrollo contractual y desconoce sobre los usuarios que no han suscrito contratos (...)"*

Lo señalado por la servidora no modifica lo observado por cuanto, la documentación remitida no hace referencia a la supervisión, seguimiento e implementación de las

J. veinto.

acciones correctivas o mecanismos de control sobre los ingresos generados por la operación de las escombreras.

Con oficio 0184-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de 3 de abril de 2023, se comunicó los resultados provisionales al Gerente Administrativo Financiero, en funciones entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2021, quien, con oficio GCH-2023-004 de 19 de abril de 2023, recibido el 25 de mismo mes y año, indicó:

*"...con criterio Jurídico emitido mediante Memorando N° GGE-CJU-2019-044 de fecha 17 de enero 2019... establece: "(...) **EMASEO EP no deberá pagar ningún valor a la EMGIRS-EP en vista de que no es el generador de los residuos sólidos...**".- Mediante Memorando N° GAF-CF-2019-094 de 24 de enero 2019 se dispuso la no facturación de tickets y la anulación de las facturas emitidas a EMASEO-EP... La utilización del servicio de las empresas municipales así como la utilización del servicio y emisión de Tiketspor (sic) parte de los usuarios privados no fue realizada en mi periodo de gestión sin embargo se realizó las siguientes acciones... memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2021-1022-M de 20 de septiembre de 2021... memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GOP-UC-2021-0507-M de 21 de septiembre de 2021... memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2021-0972-M de 08 de septiembre de 2021... memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2021-0936-M de 3 de septiembre de 2021... memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-2021-0376-M de 8 de septiembre de 2021 (...)"*

Los citados memorandos señalaron: EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2021-1022-M, con el que el Coordinador Financiero remitió al Gerente Administrativo Financiero las directrices para el personal de la Gerencia de Operaciones, que realizaron procesos de recaudación en las Unidades de Negocio de la Empresa; EMGIRS-EP-GGE-GOP-UC-2021-0507-M, del Líder de Comercialización a los Coordinadores de Escombreras y Obras Civiles, Residuos Especiales y Residuos Ordinarios, en donde remitió las directrices para la facturación/recaudación en las Unidades de Negocio; y, EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2021-0972-M, del Coordinador Financiero al Líder de Comercialización, con el cual indicó:

"...existen clientes que no poseen un instrumento legal que aclare las obligaciones tanto del cliente como de la Empresa... se informará a los diferentes recaudadores de las distintas unidades de negocio... que los clientes que no posean contratos o el respectivo instrumento legal, deberán realizar el pago en efectivo... es importante se realice la respectiva gestión para la recuperación de cartera vencida (...)"

Además, el memorando EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2021-0936-M, del Coordinador Financiero al Gerente Administrativo Financiero, recomendó actualizar los campos del

J. veinteyuna

formato del "Reporte de cierre de caja" con los "Cierres de caja de las estaciones, escombreras y gestores" para culminar con la implementación del proceso automático de recaudación y cierre; por lo que, solicitó que se insista al área de TICs sobre la puesta en marcha de esta automatización. Finalmente, el memorando EMGIRS-EP-GGE-GAF-2021-0376-M, con el que el Gerente Administrativo Financiero insistió al Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación, que realice los trámites correspondientes para retomar las acciones de implementación de mejoras del sistema ERP dentro de la Coordinación Financiera.

Consecuentemente, lo señalado por el Gerente Administrativo Financiero no modifica la observación por cuanto, la documentación remitida no hace referencia a la supervisión, seguimiento e implementación de las acciones correctivas o mecanismos de control sobre los registros e ingresos generados por la operación de las escombreras.

Con oficios 0185, 0186, 0187, 0188 y 0189-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de 3 de abril de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los Coordinadores Financieros, sin recibir respuesta hasta la fecha de conferencia final de comunicación de resultados; mientras que, con oficio 0190-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de misma fecha, se comunicó al Coordinador Financiero, encargado y posterior titular, en funciones entre el 19 de mayo y el 7 de junio 2021; y, entre el 8 de junio y 31 de diciembre de 2021, respectivamente, quien, con oficio GCH-2023-004 de 19 de abril de 2023, dio contestación en similares términos al contenido del oficio GCH-2023-004, remitido por el Gerente Administrativo Financiero; sin embargo, la información proporcionada no hace referencia al control o validación de que los servidores a su cargo hayan conciliado la facturación mensual realizada en el "ERP" con los tickets de clientes privados y de entidades públicas del sistema "Punto de Venta".

Así también, con oficio 0191-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de 3 de abril de 2023, se comunicó resultados provisionales al Tesorero General y posterior Especialista Financiero, en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 11 de marzo de 2019; y, entre el 12 de marzo y el 31 de diciembre de 2019, respectivamente, quien, con comunicación de 13 de abril de 2023, indicó:

"... El detalle de tickets enviados... dentro del período de mi gestión (2018 y 2019), en su gran mayoría corresponden a la Empresa EMASEO, los cuales expresamente no debían ser facturados conforme lo expone el informe jurídico mediante documento Memorando No. GGE-CJU-2019-044 de fecha 17 de enero

J. reuteydas.

de 2019... Respecto de otros tickets correspondientes a clientes varios generados en el año 2019, corresponden a registros generados por el recaudador de la Escombrera La Gatazo... suspendió sus operaciones el 30 de agosto de 2019... en base a la operatividad del sistema y al manual de procesos aprobado y vigente a la fecha de ocurridos los eventos, en el cierre de una Escombrera, el Recaudador de la Unidad de Negocio, debe efectuar la actividad de PROCESAR los tickets emitidos para que estos puedan ser visualizados en el sistema de facturación del sistema ERP... el Manual de Procesos con Código GEAF-COFI-GCO.PR.01.00, en el numeral 3... Los informes del cierre técnico definitivo de la Escombrera en mención no se efectuaron durante el 2019... fueron presentados durante el año 2020 por parte del Coordinador de la misma. Debiendo informar que para dicha fecha el suscrito ya no trabajaba en la Institución (...)"

Con oficio 0192-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de 3 de abril de 2023, se comunicó resultados provisionales al Tesorero, en funciones entre el 3 de enero y el 20 de febrero de 2020, quien, con comunicación recibida mediante correo electrónico el 12 de abril de 2023, indicó:

"...con criterio Jurídico emitido mediante Memorando N° GGE-CJU-2019-044 de fecha 17 de enero 2019... establece: "(...) **EMASEO EP no deberá pagar ningún valor a la EMGIRS-EP en vista de que no es el generador de los residuos sólidos...**" Mediante Memorando N° GAF-CF-2019-094 de 24 de enero 2019 se dispuso la no facturación de tickets y la anulación de las facturas emitidas a EMASEO-EP... El Manual de Procesos con Código GEAF-COFI-GCO.PR.01.00, en el numeral 3... se evidencia que, al momento del cierre de una Escombrera, el Recaudador de la Unidad de Negocio de la misma, es quien debe efectuar este proceso para que pueda ser visualizado por el área financiera (...)"

Con oficio 0193-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de 3 de abril de 2023, se comunicó resultados provisionales a la Tesorera General, en funciones entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2020, con oficio GEAM-2022-002-O de 11 de abril de 2023; así también, con oficio 0194-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de 3 de abril de 2023, se comunicó resultados provisionales a la Tesorera General, en funciones entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, quien, con memorando EMGIRS-EP-GGE-CRS-2023-0204-M de 11 de abril de 2023, dio contestación; y, en similares términos las dos servidoras indicaron:

"...con criterio Jurídico emitido mediante Memorando N° GGE-CJU-2019-044 de fecha 17 de enero 2019... establece: "(...) **EMASEO EP no deberá pagar ningún valor a la EMGIRS-EP en vista de que no es el generador de los residuos sólidos...**".- Mediante Memorando N° GAF-CF-2019-094 de 24 de enero 2019 se dispuso la no facturación de tickets y la anulación de las facturas emitidas a EMASEO-EP. **EMPRESAS MUNICIPALES:** Dentro de este grupo están MUNICIPIO QUITO, MUNICIPIO ELOY ALFARO, EPMMOP, EPMPQ. La Coordinación Financiera ha emitido varios Memorandos tanto al área encargada

J. veintetres.

de la facturación en Unidades de Negocio como al área encargada de la elaboración de Contratos, solicitando se observe el Proceso de Facturación por parte de los Recaudadores en los puntos operativos y que también se realice una revisión de las personas públicas o privadas que se encuentran usando los servicios de EMGIRS-EP sin tener un Contrato o Convenio que instrumente la prestación del servicio y establezca claramente las modalidades de pago y tarifas...

CLIENTES PRIVADOS.- INMOVILIARIA... Con 2908 tickets (sic) pendientes de facturar y Varios Clientes que suman 701 tickets (sic) pendientes de facturar, todos esos... corresponden al servicio brindado en la Escombrera Cocotog de los meses de marzo y abril 2020.- Cabe indicar que los tickets (sic) que se indican en el anexo... pertenecen a... RUC 0990995184001, ya se encuentran facturados mediante factura No. 011-011-00000004 de fecha 19 de diciembre 2022, incluye los tickets (sic) que se observan cómo no facturados, dentro del período que la suscrita ejerció funciones como Tesorera General de la Emgirs-EP, entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2020... El Manual de Procesos con Código GEAF-COFI-GCO.PR.01.00, en el numeral 3 indica: "(...) facturación acumulable es cuando se acumulan los valores por el servicio prestado y se genera una factura acumulada el 1 ero. Del mes siguiente" (lo resaltado, me pertenece) Actividad cuyo Responsable es el Recaudador de la Unidad de Negocio.- se evidencia que al momento del cierre de una Escombrera, el Recaudador de la Unidad de Negocio de la misma, es quien debe efectuar este proceso para que pueda ser visualizado por el área financiera (...).

Lo comentado por los Tesoreros no modifica lo observado por cuanto no confirmaron que los tickets utilizados del sistema de punto de venta, sean facturados y registrados o ajustados a las cuentas correspondientes, tampoco revisaron la información recibida ni controlaron o coordinaron con los recaudadores el proceso de facturación ni validaron que la información de las transacciones se encuentre íntegra y confiable.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Gerente Administrativo Financiero, en funciones entre el 13 de septiembre de 2018 y el 8 de julio de 2019, con oficio 002 de 21 de abril de 2023, recibido el 24 de mismo mes y año, indicó:

"...me permito informar que la Gerencia Administrativa Financiera, enmarcado (sic) en sus competencias, gestionó mediante Memorando Nro. GGE-GAF-2018-548 de 18 de octubre de 2018, la emisión de CRITERIO JURÍDICO por parte de la Coordinación Jurídica de la EMGIRS-EP... se encuentra en el Memorando Nro. GGE-CJU-2019-044... menciona... EMASEO-EP no deberá pagar ningún valor a la EMGIRS-EP en vista de que no es el generador de los residuos... continuar con la respectiva recuperación de cartera de las empresas públicas que puedan adeudar valores por la prestación del servicio a la EMGIRS-EP... en mi periodo de gestión se realizaron las revisiones y seguimientos correspondientes de acuerdo a competencias establecidas en el estatuto vigente a la fecha (...).

J. Veintaywatro.

Lo comentado por el servidor no modifica lo observado por cuanto no controló ni supervisó los ingresos generados por la operación en los puntos de recaudación de las escombreras.

El Gerente de Operaciones, en funciones entre el 17 de junio de 2020 y el 31 de marzo de 2021, dio contestación con oficio 2023-abril-01 de 21 de abril de 2023; y, el Coordinador de Escombreras y Obras Civiles, en funciones entre el 24 de agosto de 2020 y el 25 de marzo de 2021, con oficio EGAC-0001-2023 de 21 de abril de 2023, recibido el 24 de mismo mes y año; quienes, en términos similares, indicaron:

"...la Resolución Administrativa No.013-GGE-EMGIRS-EP-2015... Resuelve en el ...Art.1 Aprobar el manual de Procedimientos para la operación de escombrera, para la... EMGIRS-EP (...)"... en el numeral 1.9 Otros Aspectos Básicos a Considerarse en el literal Recaudadores indica: "...Los recaudadores serán los responsables del total de dinero recaudado, en caso de existir alguna novedad dentro de su actividad, deberán notificar de inmediato a la Coordinación Financiera de la EMGIRS EP (...)"- En el Manual de Procesos de la Gerencia Administrativa Financiera, Coordinación Financiera, Facturación Electrónica... aprobado el 15 de junio del 2016, establecido para documentación Ticket electrónico, papeleta de recolección/ingreso, ticket contingente, factura electrónica, nota de crédito y nota de débito, indica lo siguiente... En el ítem 3 que corresponde registrar el Peso o Volumen dice: "...Los recaudadores y personas encargadas de la facturación en las Unidades de Negocio (Escombreras.- Una vez ingresados los pesos o el volumen se puede realizar la facturación (...)" ; siendo responsable del proceso el Recaudador.- En el ítem 4 que corresponde Generar ticket electrónico dice: "...El Sistema de Facturación Electrónica permitirá generar el comprobante automáticamente (...)" ; siendo responsable en este proceso el Recaudador.- En el ítem 9 que corresponde a Verificar el detalle de la pre factura dice: "...El tesorero verificará la pre-factura generada por el sistema de todos los usuarios que acumulan la facturación en el mes, y revisa que los pesos y datos del cliente sean los correctos (...)" ; siendo responsable de esta tarea el tesorero/supervisor.- En el ítem 10 que corresponde a Solicitar autorización para corrección de inconsistencias dice: "...Al momento de encontrar inconsistencias el Tesorero/a, informa y solicita autorización al Coordinador/a Financiero/a, para poder corregir estas novedades (...)" ; siendo responsable de esta tarea el Tesorero.- De esta manera se evidencia... que las operaciones de recaudación son responsabilidad del recaudador y dependencias de la Gerencia Administrativa Financiera (...)"

Lo comentado por los servidores no modifica lo observado por cuanto no se implementaron mecanismos de control o supervisión en las operaciones de las escombreras, realizadas por servidores a su cargo.

La Coordinadora de Escombreras y Obras Civiles, en funciones entre el 21 de octubre y el 31 de diciembre de 2021, con oficio MFRT-002-2023 de 8 de mayo de 2023, indicó:

J. veintycinco.

"...con el fin de supervisar la operación de las áreas destinadas para escombreras, efectue (sic) las revisiones correspondientes en relación a los ingresos de material y recaudación en cada uno de los puntos de escombreras, y levante las alertas tanto a las áreas de Comercialización, Financiero y Jurídico, (sic) con la finalidad de encaminar las gestiones de cobro.- Todo esto, en virtud que como lo indica el criterio jurídico (sic) emitido mediante Memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2022-0279-M, le corresponde al Lider (sic) de Comercialización, conforme lo determina el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EMGIRS EP en el número 2.1.5 Portafolio de productos, última viñeta, la elaboración, gestión y trámite en materia de la prestación de servicios, el contar con los respaldos contractuales y el velar por que las relaciones contractuales de la EMGIRS EP, es responsabilidad de la referida Unidad de Comercialización, por lo que debe dar seguimiento a todas las relaciones contractuales.- Y, el procedimiento de cobro conforme indica los lineamientos de coactiva, lo debe iniciar la Unidad de Comercialización, pues es quien debe iniciar la recuperación de cartera vencida; por ello son ellos quienes deben realizar todas las acciones tendientes para recuperar los valores (...)"

Lo comentado por la servidora no modifica lo observado por cuanto la documentación presentada de las alertas mencionadas, correspondieron a gestiones realizadas posterior a la fecha de corte de la presente acción de control.

La Lider de Comercialización, en funciones entre el 4 de octubre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, con comunicación de 20 de abril de 2023, recibida el 21 de mismo mes y año, indicó:

"...El procedimiento GEAFF-COFI-GCO.PRO.01.00... no establece ninguna atribución, responsabilidad o participación de la Unidad de Comercialización en el proceso "Facturación electrónica"... en el Procedimiento de Operación Estándar "Recepción de material de Construcción y Demolición" Código POE-RS-001 del 2019... no establece ninguna responsabilidad al líder de Comercialización en la etapa de realizar el cobro o registro de ticket.- La Unidad de Comercialización no tiene atribución en la facturación o registro del ticket del servicio de escombreras, y sin perjuicio de que haya gestionado contratos para los clientes de servicio Post Pago, aquello no repercutía en la facturación de la empresa no cobro de los tickets utilizados.- Es así, que en ningún momento la falta de contrato obstaculizaba la facturación de un ticket utilizado, lo que no representa una afectación económica en la facturación de la empresa. En algunos casos existen clientes que hacen uso de las escombreras por pocas ocasiones y en esos casos realizaban el pago de los residuos el momento de entregar los mismos en las escombreras. Se debe tener claro que existen dos opciones o tipos de clientes los "prepago" y los "post-pago".- Debo indicar, que la facturación era un proceso a cargo del área de Gestión Financiera y que se remitía directamente al correo del cliente. En lo que respecta a los casos en que se presentaban problemas con información de clientes ingresados en el sistema ERP, Tesorería comunicaba mediante correo electrónico el inconveniente al equipo de Unidad de Comercialización (...)"

J. Veinteyreis.

El Líder de Comercialización, en funciones entre el 4 de septiembre de 2019 y el 12 de enero de 2020; y, entre el 28 de enero y el 15 de junio de 2020, con comunicación de 21 de abril de 2023, indicó:

*"...la resolución Nro. EMGIRS-EP-DIR-2017-004-II-SOD, del 17 de septiembre 2017 (sic) en el que se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la... EMGIRS EP, en el cual, se establece que no era responsabilidad de la Unidad de Comercialización, ni recaudar ni conciliar los saldos de tesorería, contabilidad y/o el ERP de forma integral... en el "Procedimiento de operación estándar GEAF-COFI-GCO.PR.01.00" determina las actividades que deben realizarse para la emisión de la facturación automática y recaudación de valores a través de las diferentes estaciones sean éstas en las escombreras; supervisadas por la Coordinación de Escombreras o la Coordinación Financiera, y en ninguna parte se destaca la actividad que debe desarrollar la Unidad de Comercialización, por cuanto ésta no tenía a su cargo ningún punto de pago o cobro.- En el manual de facturación electrónica, así como el procedimiento de recepción de disposición final de escombros diferencia la responsabilidad de control, acceso, supervisión y cobranza, en caso de no tener contrato, es responsabilidad del funcionario en el punto pago, y, de la unidad administrativa que está a cargo de dicho puesto de pago, que para el caso de las escombreras corresponde a la Coordinación de Escombreras y Obras Civiles... la Coordinación Financiera a través de tesorería... dentro del Estatuto Orgánico por Procesos, tiene las siguiente (sic) atribuciones y responsabilidades:... h) **Elaborar y suscribir los estados financieros de asignación, codificación, compromiso, ejecución y saldos presupuestarios de la institución;** l) **Elaborar y suscribir las conciliaciones bancarias;**... v) **Control y registro de la facturación y recaudación;** w) **Recaudación de valores de clientes internos y externos (...)**".*

Lo comentado por los Líderes de Comercialización no modifica lo observado por cuanto no verificaron ni gestionaron la suscripción de convenios o contratos de servicios con las entidades públicas.

Por lo expuesto, los servidores incumplieron la Resolución EMGIRS EP-DIR-2017-004-II-SOD, de 12 de septiembre de 2017, mediante la cual se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, que estableció:

Los Gerentes de Operaciones:

"...2.1 Gestión de Operaciones.- Misión: Gestionar de manera sostenible el sistema de manejo, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito de manera eficiente, técnica, integral y transparente.- Atribuciones: a) Liderar la implementación de los procesos técnicos de acopio, utilización, aprovechamiento, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el

J. verukeynete.

Distrito Metropolitano de Quito.- c) Proponer planes, programas y/o proyectos de gestión de residuos, utilización, aprovechamiento, industrialización y comercialización de los mismos.- d) Garantizar el óptimo funcionamiento de las instalaciones de acopio, estaciones de transferencia de residuos sólidos urbanos (RSU), escombreras, relleno sanitario y sus derivados sólidos o líquidos (...)".

Los Coordinadores de Escombreras y Obras Civiles:

"2.1.3 Gestión de Escombreras y Obras Civiles.- Atribuciones: a) Supervisar la operación de las áreas destinadas para escombreras.- j) Elaborar las normas de control en las escombreras para su funcionamiento y seguimiento (...)".

Los Gerentes Administrativos Financieros:

"...3.5.- Gestión Administrativa Financiera.- Administrar eficientemente los recursos de la empresa con transparencia, eficiencia y eficacia, a efectos de asegurar la sostenibilidad financiera de las operaciones de los servicios... optimizando el modelo de gestión institucional a través de la coordinación, dirección y control de la gestión integral de los procesos administrativos.- Atribuciones.- a) Generar, promover y articular políticas, normas e instrumentos en el ámbito de su competencia.- d) Dirigir y controlar las actividades administrativas... y financieras de la EMGIRS-EP (...)".

Los Coordinadores Financieros y Tesoreros:

"...3.5.1 Gestión Financiera.- Gestionar la disponibilidad y administrar eficientemente los recursos financieros de la empresa con transparencia, eficacia y eficiencia; a efectos de asegurar la sostenibilidad financiera de la operación de los servicios y dar continuidad a la gestión institucional, en sujeción a las normas legales vigentes.- j). Administrar los sistemas de contabilidad de la institución y precautelar la integridad de la información.- m). Coordinar la elaboración, catálogo, archivo y custodia de todos los comprobantes y respaldos de ingresos y egresos de la institución.- o). Garantizar la aplicación de los principios de contabilidad y las normas internacionales de información financiera.- t). Recaudar y registrar los ingresos aprobados en el presupuesto anual de la Empresa.- v). Control y registro de la facturación y recaudación.- w). Recaudación de valores de clientes internos y externos.- Portafolio de Productos: Tesorería.- Reportes de registros de los movimientos de efectivo.- Reporte de los valores recaudados clientes internos y externos (...)".

Los Líderes de Comercialización:

"...2.1.5 Gestión de Comercialización.- Misión: Gestionar la comercialización de los servicios y productos que se generen de residuos ordinarios, residuos especiales, sanitarios y escombros.- En las atribuciones: c) Elaborar contratos para otorgar los diferentes servicios de la EMGIRS-EP i). Realizar el servicio de postventa y gestionar la recuperación de cartera vencida.- Portafolio de

J. veinteyocho.

Productos: Reportes periódicos de toneladas y valores generados a las Escombreras, Gestores y Sanitarios.- Contratos para la prestación de los diferentes servicios de la EMGIRS EP (...)".

Los servidores que actuaron como Recaudadores, Tesoreros y Coordinadores Financieros, inobservaron el Proceso de código GEAF-COFI-GCO.PR.01.00 "Facturación Electrónica", emitido el 15 de junio de 2016, aprobado por el Coordinadores Financiero y de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que estableció:

"...3. Recaudador de Unidades de Negocio... Una vez ingresados los pesos o el volumen se puede realizar la facturación. El proceso de facturación electrónica puede darse por dos modalidades: Facturación inmediata y Facturación Acumulable.- 5. Generar e imprimir papeleta de recolección/ingreso.- El sistema genera la construcción de papeleta de recolección/ingreso que refleja la información de una pre-factura, es decir, es un comprobante de la transacción... Al final constará una nota indicativa: Acumulable para facturación mensual.- 9. Tesorero/a... verifica la pre-factura generada por el sistema de todos los usuarios que acumulan la facturación en el mes, y revisa que los pesos y datos del cliente sean los correctos.- 10. Al momento de encontrar inconsistencias el Tesorero/a, informa y solicita autorización al Coordinador/a Financiero/a, para poder corregir estas novedades.- 11. Coordinador/a Financiero/a... autoriza la corrección de novedades.- 12. Tesorero/a... realiza las correcciones en el sistema, de las inconsistencias detectadas previo a la emisión de la factura acumulada mensual.- 13. Aprobar y generar la emisión de facturas acumuladas.- Al no encontrar ninguna inconsistencia para la facturación acumulada, el tesorero/a aprueba la pre-factura y se genera la factura para el cliente (...)".

Además, los servidores que actuaron como Recaudadores y Tesoreros, el Manual de procesos GEAF-COFI-GTE-PR-01-00, "Gestión de recaudación", aprobado por la Coordinadora Financiera, el 15 de marzo de 2017, que estableció:

"...15. Recaudador de Escombreras.- El/la Recaudador/a de Escombreras entrega al Supervisor de Escombreras al final del día el reporte de cierre de caja cuadrado; el valor en efectivo recaudado y las facturas (tickets electrónicos del pago).- 16. En el caso de presentar algún inconveniente en el cuadro de valores notifica inmediatamente al Tesorero.- 19. Recaudador Oficina Central... verifica los reportes de cierre de caja con el dinero en efectivo y las facturas y tiquetes de cuentas por cobrar que se encuentren cuadrados. 22. El/la Analista de tesorería... recibe la información... revisa que se encuentre cuadrada y no existan inconsistencias.- 23. Con el reporte correcto y cuadrado... registra en el sistema contable los ingresos... 24. En el caso que existan inconsistencias en valores, se notifica al o la Recaudador/a para que solvante las novedades... En el caso de no ser solventado el inconveniente se informa al Tesorero/a para tomar las medidas que el caso amerite (...)".

L. veintynove.

El Inspector de Escombreras, en funciones en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2020, quien cumplió las funciones de Recaudador incumplió también, lo establecido en el contrato de servicios ocasionales 089-CTH-2017:

"...QUINTA: DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES... Controlar la recaudación.- Coordinar actividades con el Coordinador de Escombreras y Obras Civiles (...)"

El Recaudador, en funciones en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de julio de 2020 incumplió, además, lo establecido en el contrato de servicios ocasionales 132-CTH-2017:

"...QUINTA: DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES... Realizar la facturación y recaudación.- Realizar la conciliación de caja (...)"

Así también, los Gerentes Administrativos Financieros, Coordinadores Financieros y Tesoreros inobservaron las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, publicadas en el Acuerdo 039-CG-2009, suscrito el 16 de noviembre de 2009 y publicado en Registro Oficial 78, de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de mismo mes y año; 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera, 405-06 Conciliación de saldos de las cuentas, 405-10 Análisis y confirmación de saldos y 405-11 Conciliación y constatación; y todos los servidores la NCI 401-03 Supervisión.

Conclusión

Existieron 8 929 tickets registrados como utilizados en el sistema "Punto de Venta" que no fueron facturados en el sistema "SAMPU ERP", por cuanto, no se implementaron mecanismos de control y supervisión sobre las operaciones e ingresos generados en la recaudación de las escombreras, tales como la conciliación de la información generada entre los tickets emitidos y facturados, control del procesamiento y registro de tickets y facturas en los dos sistemas informáticos, generación de alertas en el caso de que existan estas inconsistencias; además, no se gestionó o generó convenios o contratos de servicios con las entidades públicas; lo que ocasionó que se mantenga pendiente la facturación y cobro de 5 203 tickets por un valor de 51 928,71 USD de los servicios

J. Meuta.

prestados a clientes del sector público y 818 tickets por 4 078,35 USD a clientes del sector privado.

Recomendaciones

A la Gerente Administrativa Financiera y Gerente de Operaciones

3. Dispondrán y supervisarán que los servidores a su cargo, Coordinadores de Escombros y Financiero, concilien de manera mensual las cantidades recibidas en cada una de las escombreras, con los montos facturados en el ERP, con la finalidad de que no existan inconsistencias, y en caso de existir, tomar los correctivos, lo cual remitirán al Coordinador de Comercialización para la actualización de su información y registros.

Al Coordinador de Comercialización

4. Revisará y actualizará que los clientes recurrentes, tanto del sector público como privado, cuenten con un contrato o convenio que regule su relación comercial con la EMGIRS EP, a fin de proporcionar a las dependencias relacionadas con la operación de las escombreras los documentos habilitantes que rijan la prestación de este servicio.

Facturas sin documentos de respaldo ni controles

Con oficio EMGIRS-EP-GPE-TIC-2023-0008-O, de 13 de marzo de 2023, el Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación, remitió el archivo plano (.csv) de la facturación del sistema ERP, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2021, en el que constaron 275 facturas, según Anexo 3 "Facturas código 011", correspondientes a transacciones realizadas de manera manual en la Tesorería, con códigos 011, las mismas que no contaron con la documentación de respaldo suficiente y competente, ni las autorizaciones correspondientes a nivel de supervisión y control.

L. treinta y uno.

Así también, de 140 facturas, según Anexo 4 "Facturación Escombreras", no existió información completa de: cierres diarios de caja, tickets entregados por los clientes, papeletas de depósitos u otros controles que la Coordinación Financiera y Tesorería hayan aplicado en lo referente a la facturación y recaudación de las escombreras.

Lo comentado obedece a que los Gerentes Administrativos Financieros, en funciones entre el 1 de febrero y el 13 de septiembre de 2018; entre el 13 de septiembre de 2018 y el 8 de julio de 2019; entre el 11 de junio y el 9 de septiembre de 2020; entre el 15 de septiembre de 2020 y el 20 de mayo de 2021; y, entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2021, no supervisaron ni controlaron que los procesos de facturación hayan contado con la documentación de respaldo; así como el establecimiento de niveles de autorización en la ejecución de cada actividad, ni la emisión de directrices o procedimientos de operación estándar que regulen este proceso.

Los Coordinadores Financieros, en funciones entre el 1 de enero y el 6 de marzo de 2018; entre el 7 de marzo de 2018 y el 12 de agosto de 2019; entre el 13 de agosto de 2019 y el 8 de junio de 2020; entre el 11 de junio y el 23 de agosto de 2020; entre el 24 de agosto de 2020 y el 18 de mayo de 2021; y, encargado, posterior titular, entre el 19 de mayo y el 7 de junio de 2021 y entre el 8 de junio y el 31 de diciembre de 2021, respectivamente, no verificaron ni controlaron que los servidores que realizaron los registros de facturación, hayan adjuntado todos los documentos de respaldo, que permita realizar su seguimiento; que existan directrices o procedimientos que normen y respalden la ejecución de esta actividad; además, no solicitaron a la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación la parametrización de niveles de autorización, cuando se realizan procesos registros de facturación manuales (o anulaciones), con el objeto de mantener la trazabilidad y confiabilidad de la información procesada.

El Tesorero General, posterior Especialista Financiero, en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 11 de marzo de 2019 y entre el 12 de marzo y el 31 de diciembre de 2019, respectivamente; y, los Tesoreros Generales, en funciones entre el 3 de enero y el 20 de febrero de 2020; entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2020; y, entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, no solicitaron ni mantuvieron la documentación de respaldo suficiente, competente y pertinente de la facturación, que permita realizar el seguimiento de su trazabilidad y control.

J. freitag dos.

Esto ocasionó que no se cuente con información y documentación sobre las transacciones realizadas como insumo para la toma de decisiones institucionales.

Con oficios 0180, 0181 y 0183-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de 3 de abril de 2023, se comunicaron los resultados provisionales a los Gerentes Administrativos Financieros, sin recibir respuesta hasta la fecha de conferencia final de comunicación de resultados; mientras que mediante oficio 0182-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de misma fecha, se comunicó a la Gerente Administrativa Financiera, en funciones entre el 11 de junio y el 9 de septiembre de 2020, quien, dio contestación con oficio MDBO-2023-001-O de 11 de abril de 2023, recibida el 21 de mismo mes y año; de igual forma, con oficio 0184-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de misma fecha, se comunicó al Gerente Administrativo Financiero, en funciones entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2021, quien, dio contestación con oficio GCH-2023-004 de 19 de abril de 2023, recibido el 25 de mismo mes y año; y, con oficio 0190-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de misma fecha, se comunicó al Coordinador Financiero, encargado y posterior titular, en funciones entre el 19 de mayo y el 7 de junio 2021; y, entre el 8 de junio y 31 de diciembre de 2021, respectivamente, quien, dio contestación con oficio GCH-2023-004 de 19 de abril de 2023. Los tres servidores, en términos similares, indicaron:

"...las 275 facturas señaladas... cuentan con la razón que respalda su emisión, siendo la causa más reiterativa, la generación de una factura en reemplazo de otra (FACTURA CONSECUTIVA) por errores de emisión en el ingreso de cantidades.- La depuración de facturas... debe ser efectuado, necesariamente, a través de un proceso manual, ya que un proceso de corrección/actualización de facturas no puede ni debe ser automático.- Como parte del control de facturación, se solicitó a TIC's que no se de autorización a los usuarios de los recaudadores para realizar las anulaciones/emisiones de nuevas facturas, esto se realizaban únicamente en Tesorería para evitar errores en las unidades de Negocio. Es así que cuando un Cliente solicitaba anulación de facturas, estas se generaban desde Tesorería con el punto del establecimiento (003, 008, 007, etc. dependiendo de la escombrera) y el secuencial 011 para diferenciar y rastrear las secuencias de facturación.- De esta manera se demuestra que todas las facturas emitidas desde el secuencial 011... cuentan con la razón que justifica su emisión, particular que consta en cada documento electrónico con la finalidad de permitir el rastreo y origen de las mismas (...)"

Lo comentado por los servidores no modifica lo observado por cuanto no supervisaron ni controlaron los procesos de facturación, con su documentación de respaldo suficiente, competente y pertinente.

J. treintaytres.

Con oficios 0185, 0186, 0187, 0188 y 0189-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de 3 de abril de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los Coordinadores Financieros, sin recibir respuesta hasta la fecha de conferencia final de comunicación de resultados; mientras que, mediante oficios 0191, 0192, 0193 y 0194-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de 3 de abril de 2023, se comunicaron al Tesorero General, posterior Especialista Financiero; y, a los Tesoreros Generales, quienes, con comunicaciones: a) De 13 de abril de 2023, b) Recibida mediante correo electrónico de 12 de abril de 2023, c) Oficio GEAM-2022-002-O de 11 de abril de 2023; y, d) Memorado EMGIRS-EP-GGE-CRS-2023-0204-M de 11 de abril de 2023, en términos similares, señalaron:

"...Todas y cada una de las 275 facturas... cuentan con la razón que respalda su emisión, siendo la causa más reiterativa, la generación de una factura en reemplazo de otra (FACTURA CONSECUTIVA) por errores de emisión en el ingreso de cantidades.- La depuración de facturas... de parte de la tesorería general... efectuado... a través de un proceso manual, ya que un proceso de corrección/actualización de facturas no puede ni debe ser automático.- Como parte del control de facturación, se solicitó a TIC's que no se de autorización a los usuarios de los recaudadores para realizar las anulaciones/emisiones de nuevas facturas, esto se realizaban (sic) únicamente en Tesorería para evitar errores en las Unidades de Negocio (Escombreras)... cuando un Cliente solicitaba anulación de facturas, estas se generaban desde Tesorería... con el secuencial 011 que permite identificar... las secuencias de facturación.- Como parte del control de facturación, se revisaban los tickets (sic) que estaban sin facturar de las escombreras activas... Desde esta manera se demuestra que TODAS LAS FACTURAS EMITIDAS DESDE EL SECUENCIAL 011... cuentan con la razón que justifica su emisión, particular que consta de manera detallada en el texto de cada documento electrónico con la finalidad de permitir el rastreo y origen de las mismas (...)"

Lo comentado por los Tesoreros no modifica lo observado por cuanto, no solicitaron, adjuntaron ni mantuvieron la documentación de respaldo suficiente y pertinente de la facturación, que permita realizar su seguimiento, control y trazabilidad.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Gerente Administrativo Financiero, en funciones entre el 13 de septiembre de 2018 y el 8 de julio de 2019, con oficio 002 de 21 de abril de 2023, recibido el 24 de mismo mes y año, indicó:

"...de la existencia de 275 registros de facturas realizados de manera manual por Tesorería... los registros mencionados... no se encuentran dentro de mi periodo de gestión en la empresa, por lo que, afirmo que se realizaron las revisiones y seguimientos correspondientes de acuerdo a competencias establecidas en el estatuto vigente a la fecha... la documentación, registros digitales y archivo deben

J. treintaycuatro.

permanecer en los Archivos de Gestión y Pasivo de la empresa, custodiada por las actuales autoridades (...)".

Lo comentado por el Gerente Administrativo Financiero no modifica lo observado por cuanto no supervisó ni controló que los procesos de facturación cuenten con su documentación de respaldo suficiente, competente y pertinente.

Por lo expuesto, los servidores incumplieron el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, aprobado mediante Resolución EMGIRS-EP-DIR-2017-004-II-SOD, de 12 de septiembre de 2017, para los Gerentes Administrativos Financieros, en el punto 3.5 Gestión Administrativa Financiera, y letras a) y d) de las atribuciones; y, los Coordinadores Financieros y Tesoreros, el punto 3.5.1. Gestión Financiera, letras j), m), o), t), v) y w).

Además, los servidores inobservaron las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, publicadas en el Acuerdo 039-CG-2009, suscrito el 16 de noviembre de 2009 y publicado en Registro Oficial 78, de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de mismo mes y año; 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 405-05 Oportunidad en el Registro de los Hechos Económicos y Presentación de Información Financiera, 405-06 Conciliación de saldos de las cuentas, 405-10 Análisis y confirmación de saldos y 405-11 Conciliación y constatación.

Conclusión

De 275 facturas correspondientes a registros realizados con códigos 011, no contaron con la documentación de respaldo ni las autorizaciones correspondientes a nivel de supervisión y control para su emisión; así como, de 140 facturas no existió información completa de cierres diarios de caja, tickets entregados por los clientes y/o papeletas de depósitos; por cuanto, no se supervisó ni controló los procesos de facturación y conservación de la documentación generada en la recaudación de la operación de las escombreras, ni se solicitó crear en los sistemas informáticos niveles de autorización de las transacciones realizadas; lo que ocasionó que no se cuente con información y documentación sobre la facturación de estos servicios.

J. treintaycinco.

Recomendaciones

A la Gerente Administrativa Financiera

5. Dispondrá a los servidores a su cargo que recaben y conserven la información y documentación relacionada a las facturas registradas en la Tesorería General, provenientes de la operación de las escombreras, a fin de que estos sean un insumo confiable en la toma de decisiones institucionales.
6. Solicitará a la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación, la revisión y/o creación de controles de niveles de autorización en el sistema ERP, con diferentes perfiles de aprobación, para las transacciones como anulaciones, facturas manuales, notas de debito/ crédito, u otros; lo cual implementará y supervisará su cumplimiento.

Falta de actualización de la información de la Unidad de Comercialización

Al 31 de diciembre de 2021 la Unidad de Comercialización mantuvo una base de datos desactualizada y sin depurar que incluyó 20 946 contratos, según el siguiente detalle:

ESTADO DEL CONTRATO	No. DE CONTRATOS
ANULADO	3
DADO DE BAJA	797
RECHAZADO	9 402
TERMINADO	12
VIGENTE	10 732
TOTAL CONTRATOS	20 946

De los 10 732 contratos con estado "vigente" se identificó que:

- 85 contratos mantuvieron saldos menores a 0,57 USD, es decir menor al valor de un metro cúbico de disposición de escombros; y, de 37 de estos, su fecha de aprobación de contrato fue mayor a 3 años.
- 133 contratos mantuvieron un saldo mayor a 0,57 USD y menor a 1,00 USD; y, de 61 de estos, su fecha de aprobación de contrato fue mayor a 3 años.

J. treinta y seis.

- 1358 contratos mantuvieron saldos mayores a 1,00 USD y menores a 5,00 USD; de los cuales, de 505 su fecha de aprobación de contrato fue mayor a 3 años.
- 9156 contratos mantuvieron saldos mayores a 5,00 USD; de los cuales, de 3299 su fecha de aprobación de contrato fue mayor a 3 años.

De los 797 contratos con estado "dado de baja", se determinó que:

- 135 contratos mantuvieron saldos por un valor de 8 733,04 USD.

Con respecto a estos últimos, la Unidad de Comercialización, mediante ticket de solicitud de soporte 794374, de 10 de abril de 2019, solicitó a la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación lo siguiente:

"...En relación a (sic) lo expuesto por el Coordinador Jurídico en correo precedente, solicito comedidamente se realice la (sic) acciones necesarias en el aplicativo de contratos (de todos los servicios), e implementar la desactivación o inhabilidad automática de los contratos que no han sido suscritos, en el plazo de 30 días, a partir de que se encuentran disponibles para la firma (...)"

Petición que fue atendida por TICs el 2 de mayo de 2019, cambiando los contratos al estado "dado de baja"; sin embargo, estos cambios se realizaron únicamente en el sistema "Contratos online" y hasta el 31 de diciembre de 2021 la Unidad de Comercialización no comunicó a la Coordinación Financiera el cambio de estado de estos, para que los valores cobrados sean reclasificados.

Lo comentado obedece a que los Gerentes de Operaciones en funciones entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2018; entre el 2 de mayo y el 13 de septiembre de 2018; y, entre el 1 de octubre de 2018 y el 28 de agosto de 2019, no supervisaron ni controlaron que la Unidad de Comercialización, mantenga una base de datos de contratos depurada y actualizada; y, los Gerentes de Operaciones en funciones entre el 19 de febrero y el 4 de junio de 2020; entre el 17 de junio de 2020 y el 31 de marzo de 2021; entre el 1 de abril y 12 de octubre de 2021; y, entre el 13 de octubre y el 31 de diciembre de 2021, no supervisaron ni verificaron que los Líderes de Comercialización, comuniquen a la Gerencia Administrativa Financiera y/o Coordinación Financiera, que 135 contratos, con un saldo de 8 733,04 USD, fueron dados de baja a partir del 10 de abril de 2019.

J. treintayete.

Los Líderes de Comercialización en funciones entre el 1 de enero y el 17 de marzo de 2018; entre el 2 de abril y el 21 de septiembre de 2018; y, entre el 4 de octubre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, no depuraron ni mantuvieron actualizada la base de datos de contratos, suscritos por los servicios de escombreras, a fin de dar prioridad y seguimiento a los clientes con contratos vigentes; y, los Líderes de Comercialización, en funciones entre el 4 de septiembre de 2019 y el 12 de enero de 2020 y entre el 28 de enero y el 15 de junio de 2020; entre el 16 de junio y el 31 de agosto de 2020; y, entre 1 de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, no comunicaron a la Coordinación de Escombros y Obras Civiles, ni a la Gerencia Administrativa Financiera y/o Coordinación Financiera, que a partir del 10 de abril de 2019, se dieron de baja 797 contratos, de los cuales 135 mantenían saldo, por un valor de 8 733,04 USD, a fin de que sea reclasificado de la cuenta de pasivo 212.05.02 "Anticipo por el Servicio de Escombreras Grandes y que la misma refleje su saldo real al final de cada ejercicio económico, tampoco depuraron ni mantuvieron actualizada la base de datos de contratos suscritos por los servicios de escombreras, para gestionar la comercialización de los productos de la empresa con los clientes que utilizaban de forma continua estos servicios de la EMGIRS EP.

Lo que ocasionó que la cuenta de pasivo 212.05.02 Anticipos por el Servicio de Escombreras Grandes se encuentre sobrevalorada en 8 733,00 USD, al cierre del ejercicio económico del 2021 y que los estados financieros de la EMGIRS EP no reflejen información actualizada de sus transacciones en las cuentas correspondientes.

Con oficios 0164, 0166, 0167, 0168, 0169 y 0171-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de 3 de abril de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los Gerentes de Operaciones, sin recibir respuesta hasta la fecha de conferencia final de comunicación de resultados; por otro lado, mediante oficio 0170-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de misma fecha, se comunicó al Gerente de Operaciones, en funciones entre el 1 de abril y el 12 de octubre de 2021, quien, con comunicación de 10 de abril de 2023, recibida el 11 de mismo mes y año, indicó:

"...dentro de las atribuciones en mi calidad de ex Gerente de Operaciones, no consta las de supervisar, ni verificar que los Líderes de Comercialización... esa responsabilidad pertenecía a los anteriores Gerentes de Operaciones.- La función de supervisar y verificar que la base de datos se encuentre actualizada le correspondía en su momento a la Unidad de comercialización de acuerdo al estatuto orgánico de procesos de la EMGIRS-EP, sin embargo, como Gerencia de

J. Freitayocho.

Operaciones se dio las directrices para que se cumpla a cabalidad con ese requerimiento. Adjunto acta de reunión celebrada el 21 de septiembre del año 2021. De igual forma se adjunta Memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GOP-2021-1004-M Quito, D.M., 11 de octubre de 2021 donde se dispone de manera inmediata que, para el ingreso de un usuario a las Escombreras, Estaciones de Transferencia y/o Relleno Sanitario de la EMGIRS-EP, deben contar con el contrato o convenio de pago vigente; caso contrario deberán efectuar el pago de los valores por la disposición final previo al uso del servicio (...)".

Lo indicado por el Gerente de Operaciones no modifica lo comentado por cuanto en el "Acta de reunión" de 6 de septiembre de 2021, se trataron los lineamientos sobre la cartera vencida de la EPMOP, y en el EMGIRS-EP-GGE-GOP-2021-1004-M el Gerente de Operaciones dispuso al Coordinador de Escombreras y Obras Civiles, que para el ingreso de un usuario a las escombreras, debe contar con el contrato o convenio de pago vigente, o pagar el uso del servicio previo al ingreso; sin embargo, no supervisó ni verificó las actividades realizadas por los Líderes de Comercialización a su cargo, mantengan depurada y actualizada la base de datos de contratos y clientes.

Mediante oficios 0196, 0197, 0198 y 0199-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de 3 de abril de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los Líderes de Comercialización, sin recibir respuesta hasta la fecha de conferencia final de comunicación de resultados; y, con oficio 0200-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de misma fecha, se comunicó al Líder de Comercialización, en funciones entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, quien, con comunicación de 19 de abril de 2023, indicó:

"...Una de las características de los contratos del servicio de escombrera, es que éstos no tienen una vigencia claramente definida... la figura contable es exactamente la implementada por la EMGIRS EP, es decir, que se genera un anticipo correspondientes (sic) a los valores recaudados por en (sic) el contrato y éste se va devengando en la medida de que se utiliza el servicio exclusivamente no antes... la base de datos no está desactualizada, son los contratos que no determinan una clara vigencia, que impide normar la fecha de caducidad ni por un valor mínimo que resta de saldo. La EMGIRS EP, sin embargo, no debería mantener abiertos los contratos a perpetuidad.- 1.- Los contratos de escombreras, conforme fueron diseñados no refieren a una fecha de vigencia que permita a la Unidad de Comercialización, reclasificar los mismos de acuerdo a su antigüedad. Todos y cada uno de ellos, independientemente de su fecha de emisión están vigentes hasta que se liquide su saldo o hasta que exista un documento de parte del Generador que notifique que el proyecto o trabajo, respecto al cual se tramitó el servicio, ha concluido.- 3.- El tiempo del registro de planos sumado al de la licencia de construcción y su respectiva ampliación faculta a que la obra, con los permisos y formalidades de ley exigidas por el Municipio pueda extenderse hasta por 9 años, por ende ese es el tiempo

J. Kreutajnovic.

mínimo que debería estar vigente el contrato de EMGIRS EP.- 5.- Desde mi óptica, los valores obtenidos como anticipo a un servicio, deberán quedarse como tal... 7.- Como Unidad de Comercialización efectuamos el seguimiento oportuno a los contratos, al servicio y propusimos modificaciones al proceso tendientes a mejorar la atención al cliente como primera prioridad (...)

Lo comentado por el servidor ratifica lo observado por cuanto, indicó que los contratos no determinan un plazo o vigencia específica y que eso ha impedido normar su terminación, sea por plazo o saldo; además corrobora que la EMGIRS EP no debería mantener estos los contratos abiertos.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Gerente de Operaciones, en funciones entre el 17 de junio de 2020 y el 31 de marzo de 2021, con oficio 2023-abril-01 de 21 de abril de 2023, indicó:

"...En el Manual de Procesos de la Gerencia Administrativa Financiera, Coordinación Financiera, facturación Electrónica... aprobado el 15 de junio del 2016, establecido para documentación Ticket electrónico, papeleta de recolección/ingreso, ticket contingente, factura electrónica, nota de crédito y nota de débito, indica lo siguiente:- En el ítem 1 que corresponde a Ingresar datos del cliente al sistema dice: "...Para iniciar el proceso de facturación electrónica, es necesario la creación del cliente en la base de datos... responsable Recaudador de Unidades de Negocio;- En el ítem 2 que corresponde seleccionar cliente dice: "...El Recaudador de unidades de Negocio, realiza la búsqueda del cliente en el sistema.- En casos de clientes con contrato. El Recaudador de las Unidades de Negocio. Verificará que el cliente mantenga un Contrato firmado con la EMGIRS-EP (...)" ; siendo responsable el recaudador de Unidad de Negocio.- En el ítem 27 que corresponde Generar N/C y N/D de factura dice: "...Se genera la nota de crédito y nota de débito... responsable de esta tarea Tesorero.- Como se puede evidenciar de acuerdo a este procedimiento denominado Manual de Procesos de la Gerencia Administrativa Financiera, Coordinación Financiera, Facturación Electrónica... la responsabilidad de este proceso es del recaudador de la unidad de negocio y Tesorería (...)"

Lo indicado por el Gerente de Operaciones no modifica lo comentado por cuanto, según el Estatuto de la EMGIRS EP, la Unidad de Comercialización se encontró bajo su cargo y no supervisó ni verificó el cumplimiento de las funciones de sus servidores.

La Líder de Comercialización, en funciones entre el 4 de octubre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, con comunicación de 20 de abril de 2023, recibida el 21 de mismo mes y año, indicó:

"...existieron 87 contratos del servicio de escombreras... descritos en el Memorando N° GOP-UC-2019-054 del 26 de marzo de 2019... que no pudieron

J. wacenta.

ser regularizados con la firma del cliente... 2. La solicitud realizada a tecnología por correo electrónico del 10 de abril de 2019 está estrechamente relacionada a la solicitud anteriormente realizada... considerando el criterio del Coordinador Jurídico... al no estar suscritos los demás contratos y toda vez que lo (sic) mismos no han generado obligaciones, siempre que no se haya dado el servicio por su puesto (sic), se recomienda se den de baja a todos aquellos que en el tiempo estimado en líneas anteriores no hayan sido perfeccionados... antes de remitir las solicitudes a tecnología, con información capturada del aplicativo de contratos del ERP se verificaba el estado del contrato, la información del cliente y el estado de los tickets generados para verificar que no hayan sido utilizados... la responsabilidad de la Unidad de Comercialización era mantener la información de los contratos actualizada y regularizada, mas no el tema de la emisión y facturación de los tickets.- Como se constata en el diagnóstico que describo en mi Informe de Fin de Gestión (Informe UC-JA-2019-001)... una de las principales dificultades que encontré al comenzar mis labores de Líder de Comercialización, es que no se contaba con una base de datos completa y unificada de clientes... elaboré el Proyecto "Actualización de Base de Datos de Clientes y Contratos", que fue entregado a las autoridades con Memorando N° GOP-UC-2019-030 del 14 de febrero de 2019.- En esa línea, coordine (sic) y gestione (sic) algunas acciones, una de ellas la que se constata en el Memorando N° GOP-UC-2018-169 remitido al Coordinador de Tecnología, donde se solicita reestructurar campos del sistema ERP (...)"

El Líder de Comercialización, en funciones entre el 4 de septiembre de 2019 y el 12 de enero de 2020; y, entre el 28 de enero y el 15 de junio de 2020, con comunicación de 21 de abril de 2023, indicó:

"...de acuerdo al proceso interno sobre aprobación de contratos de escombreras, para que el contrato pase del estatus de aprobado por pagar a vigente, el mismo debe ser suscrito por las dos partes... y este a su vez es escaneado y posteriormente anexado al sistema como medio verificable de conformidad de las partes para la prestación del servicio.- Si el cliente no regulariza el contrato en el plazo estipulado, este contrato pasa al estado dado de baja, si el cliente canceló el servicio y no regularizó el contrato este trámite también pasa al estado dado de baja con la singularidad de que el mismo a solicitud del cliente puede ser habilitado por la coordinación de comercialización y puede utilizar el servicio (habilitación de tickets) o a su vez el cliente solicitará la devolución de los valores cancelados justificando mediante comunicación escrita a la coordinación de comercialización de acuerdo al proceso de devolución de alores de cliente de que los valores prepagados.- En este sentido los valores recaudados por la EMGIRS EP no pueden ser valores disponibles ya que aún no son devengados y son considerados como anticipos mientras no exista la voluntad de cliente de que los valores sean restituidos o que el contrato sea habilitado (...)"

Lo comentado por los Líderes de Comercialización no modifican lo observado por cuanto no depuraron ni mantuvieron actualizada la base de datos de contratos, suscritos por los servicios de escombreras.

J. Warcutajuno.

Por lo expuesto, los servidores incumplieron la Resolución EMGIRS EP-DIR-2017-004-II-SOD, de 12 de septiembre de 2017, mediante la cual se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, para los Gerentes de Operaciones, en el punto 2.1 Gestión de Operaciones, y las Atribuciones establecidas en las letras a), c) y d); y, los Líderes de Comercialización en el número 2.1.5 Gestión de Comercialización, en las atribuciones de las letras c), e i).

Además, todos los servidores inobservaron la Norma de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, publicadas en el Acuerdo 039-CG-2009, suscrito el 16 de noviembre de 2009 y publicado en Registro Oficial 78, de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de mismo mes y año, 401-03 Supervisión.

Conclusión

La base de datos de contratos y clientes de escombreras se encontró desactualizada, ya que mantuvo vigentes 10 732 contratos con saldos menores a 0,57 USD; y, los valores de 797 contratos dados de baja el 2 de mayo de 2019 no fueron reclasificados en las cuentas contables correspondientes; por cuanto, no se actualizó ni depuró la base de datos de los servicios prestados en las escombreras; lo que ocasionó, que al cierre del ejercicio económico del 2021 la cuenta de pasivo 212.05.02 se encuentre sobrevalorada en 8 733,00 USD.

Recomendación

Al Gerente General

7. Dispondrá y supervisará que el Coordinador de Comercialización mantenga actualizada la base de datos de los contratos y clientes de las escombreras, y que mensualmente coordine y comunique a las Coordinaciones de Escombreras y Financiera, los cambios realizados en su dependencia, con la finalidad de mantener información depurada y confiable para prestar un mejor servicio a los clientes de la EMGIRS EP.

L. varcutaydos.

Escombreras no cumplieron con licencia ambiental y cierre técnico

En las Escombreras de El Semillero-Cocotog, Luis Tamayo-Santa Ana, Parque Río Grande, San Antonio, Oyacoto y el Troje IV, se encontraron las siguientes novedades:

El Semillero-Cocotog

Con la suscripción del "Convenio entre la Comuna San José de Cocotog y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP", de 10 de noviembre de 2016, la escombrera El Semillero-Cocotog, inició su operación el 26 de mismo mes y año, por un plazo de 3 años. Posteriormente, el 11 de noviembre de 2019 se firmó un nuevo convenio, por un plazo adicional de 2 años.

En el informe técnico GOP-CES-2020-001-JC de 13 de marzo de 2020, elaborado por la Especialista de Escombreras; y, revisado y aprobado por el Coordinador de Escombreras y Obras Civiles, informaron la suspensión de la operación en la escombrera "El Semillero", e indicaron:

"...1. OBJETIVO.- Informar la suspensión de la operación en la escombrera "El Semillero", ubicada en la Comuna de Cocotog, a 4Km del redondel de Gualo.- 7. RECOMENDACIONES... realizar mesas de trabajo periódicas con las diferentes Entidades Municipales, con el fin de tomar las acciones pertinentes de manera coordinada y acorde a las competencias de cada institución en el menor tiempo posible, con el fin de solventar las necesidades de la Comunidad, lo cual posibilitará su reapertura para el cierre técnico y su posterior abandono (...)"

El Gerente General de la EMGIRS EP, con oficio EMGIRS-EP-GGE-2020-0136-O de 19 de marzo de 2020, informó al Director General Metropolitano de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del GAD del DMQ, que el 12 de marzo de 2020, se llevó a cabo la Asamblea General de la Comunidad de San José de Cocotog, donde los moradores y dirigentes del sector decidieron cerrar definitivamente el acceso de las volquetas que pasan a la escombrera "El Semillero-Cocotog" operada por la EMGIRS EP; y, solicitó que se realicen controles periódicos en este sector, a fin de evitar el ingreso y circulación de volquetas, mismo que podría ocasionar la disposición de escombros en sitios no autorizados. Por su parte, la Comuna de San José de Cocotog con oficio CB-0047-2020 de 4 de junio de 2020, solicitó al Gerente General, el cierre técnico de la escombrera "El Semillero".

J. Warcutajtes.

Con oficio EMGIRS-EP-GGE-2020-0358-O de 24 de julio de 2020, el Gerente General de la EMGIRS EP solicitó al Presidente de la Comuna de San José de Cocotog, lo siguiente:

"...se informe si se ha realizado la socialización de la vía, con el fin de poder organizar y programar trabajos para la reapertura de la escombrera previo el cierre y abandono de la misma (...)"

Con oficio EMGIRS-EP-GGE-2020-0469-O de 17 de septiembre de 2020, la Gerente General de la EMGIRS EP solicitó al Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas:

"...solicito designar a quien corresponda atender el requerimiento de mejoramiento vial (fresado) y señalética en la ruta planteada por la Comunidad, y el GAD Parroquial de Llano Chico, con el fin de que la EMGIRS-EP pueda realizar la apertura de la escombrera para ejecutar el cierre técnico de la misma de manera inmediata, ésta acción es de gran importancia para el DMQ ya que aliviará en gran medida el desalojo de escombros ilegales en el sector Norte, además de incrementar la seguridad vial al evitar desplazamientos muy grandes hacia otras escombreras sectorizando el desalojo (...)"

Así también, con oficio EMGIRS-EP-GGE-2020-0664-O de 9 de noviembre de 2020, insistió al Presidente de la Comuna de San José de Cocotog:

"...se informe si se ha procedido a realizar la socialización de las vías de acceso y salida a la escombrera a los pobladores de los barrios que tienen influencia directa en el tramo de vía... (Acceso / Salida) por donde deberán circular los usuarios de la escombrera, actividad acordada entre las partes para proceder con las respectivas gestiones de reapertura de la escombrera previo al cierre y abandono de la misma.- Esta documentación permitirá a la EMGIRS-EP agilizar y agilizar las gestiones de reapertura de la escombrera para ejecutar el cierre técnico de la misma (...)"

Mediante memorando EMGIRSEP-GGE-GOP-CES-2020-0361-M de 25 de noviembre de 2020, el Coordinador de Escombreras y Obras Civiles solicitó a la Coordinadora de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente:

"...En virtud de realizar conjuntamente el seguimiento y control de nuestras escombreras solicito cordialmente disponga a quien corresponda remitir la actualización del estado de las Escombreras en cuanto al proceso de Regularización Ambiental y Control y seguimiento Ambiental (...)"

J. Cuarcata y Cuatro.

Quien con memorando EMGIRS-GGE-GOP-CSSA-2020-0991-M de 22 de diciembre de 2020, le solicitó al Coordinador la designación de un técnico para poder coordinar y gestionar las acciones en referencia; con memorando EMGIRS-GGE-GOP-CSSA-2021-0132-M de 26 de febrero de 2021, le remitió la "MATRIZ DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO ACTUAL DE LAS ESCOMBRERAS QUE MANEJA EMGIRS-EP"; y, con memorando EMGIRS-GGE-GOP-CSSA-2021-0187-M de 26 de marzo de 2021, le solicitó remita el status del proceso de socialización con las comunidades y reapertura o cierre de esta escombrera, con la finalidad de proceder con los procesos de regularización y/o control ambiental.

En el "Informe Técnico GOP-CES-2020-028" de 28 de diciembre de 2020, aprobado por el Gerente de Operaciones, se indicó:

"...La EMGIRS-EP ha realizado todas las gestiones necesarias con las entidades municipales que tienen competencia con los requerimientos de las comunas, a fin de dar viabilidad y aceptación por parte de las comunas para la reapertura de las escombreras.- La reapertura de las escombreras requiere de un trabajo interinstitucional continuo de manera coordinada y acorde a las competencias de cada entidad, a fin de solventar las necesidades de las Comunidades y del DMQ en cuanto a la disposición final de escombros en el sector norte del DMQ.- Se recomienda que, la Agencia Metropolitana de Control efectúe inspecciones a las escombreras suspendidas Oyacoto y El Semillero a fin de controlar y sancionar el desalojo de escombros en el interior de las mismas, en vista que la EMGIRS-EP NO tiene la competencia sobre el control y sanción para evitar el desalojo ilegal de escombros (...)"

Con memorando EMGIRS-EP-GGE-GOP-2021-0019-M de 11 de enero de 2021, el Gerente de Operaciones solicitó al Coordinador de Escombreras y Obras Civiles y a la Coordinadora de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente:

"...En atención al oficio Nro. GADDMQ-AZEE-DSC-2020-01791-E de 18 de diciembre de 2020, suscrito por el... morador de la comuna San José de Cocotog, mediante la cual solicita "(...) realizar una visita a la comuna y ejecutar tomas de (sic) evidencien lo denunciado y ejecutar acciones para que las empresas del D.M.Q. relacionadas (Agencia Metropolitana de Control, EPMAFS, EMGIRS- EP, EPMMOP, Secretaria de Ambiente y Policía Nacional), tomen su rol y función en esta problemática y que se sancione a los responsables de esta actividad ilegal, se concluya con el respectivo cierre técnico (...)"- Mucho agradeceré que se dé tramite pertinente a lo solicitado y se informe sobre las acciones realizadas con la finalidad de que las mismas sean transmitidas a la comunidad (...)"

J. Warcutayiuo.

En respuesta a la anterior solicitud, el Coordinador de Escombreras y Obras Civiles, comunicó con memorando EMGIRSEP-GGE-GOP-CES-2021-0020-M de 19 de enero de 2021 al Gerente de Operaciones:

"...la reapertura de la escombrera El Semillero para el cierre técnico y posterior abandono no ha tenido el avance esperado por parte de la EMGIRS-EP, debido a que no ha tenido hasta la fecha respuesta de parte de la EPMMOP, al pedido realizado mediante Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2020-0469-O de fecha 17 de septiembre de 2020, en cuanto a los pedidos de la comunidad para el mejoramiento vial y señalética.- De parte de la comunidad no se ha dado respuesta al pedido realizado mediante Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2020-0358-O de fecha 24 de julio de 2020, en cuanto a la socialización del tramo de vía por donde circularán los vehículos hasta la escombrera, es decir no se cuenta con la documentación que avale el tramo definido entre las partes, por lo que EMGIRS EP remitió el oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2020-0664-O de fecha 09 de noviembre de 2020, insistiendo en cuanto a lo solicitado.- Se procederá a realizar la apertura para el cierre técnico de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental de la escombrera El Semillero toda vez que se cuente con la documentación que avale la ruta de acceso a la escombrera por parte de la Comuna de San José de Cocotog, comisión de cierre técnico y representantes de los Gobiernos Parroquiales de Llano Chico y Zámbriza, y por parte de la EPMMOP el mejoramiento vial de la ruta y la respectiva señalética (...)"

En el Informe técnico EMGIRS EP-GOP-CES-2021-23-IT de 28 de mayo de 2021, revisado por el Coordinador de Escombreras y Obras Civiles y aprobado por el Gerente de Operaciones, se concluyó:

"...1. En base a la inspección realizada el 18 de mayo de 2021, se pudo evidenciar que actualmente existe una disposición ilegal de escombros y basura en el Semillero, los cuales están siendo dispuestos anti técnicamente y sin autorización por parte de la EMGIRS-EP.- 2. Existen desprendimientos de material a través de las fisuras que se presentan en la plataforma 2390, producto de las lluvias ocasionadas por las condiciones climáticas de la época y la disposición ilegal y anti técnica de escombros que se ha dado por parte de moradores a partir de la suspensión de actividades de la EMGIRS-EP.- 3. Una vez constatada la información cartográfica del estado actual con información del año 2020 y la evidencia fotográfica del ingreso permitido aparentemente por miembros de la comunidad, se puede evidenciar un incremento en el volumen de la plataforma 2410, lo cual ratifica la evidencia de una disposición ilegal de material en la escombra (sic).- 4. Es necesario realizar un cierre técnico de la Escombrera El Semillero a fin de evitar que se sigan disponiendo materiales no categorizados como escombros (plásticos, neumáticos y basura en general) los cuales pueden ocasionar impactos ambientales negativos (...)"

En el periodo comprendido entre el 13 de marzo de 2020, fecha de la suspensión de actividades en esta escombrera, y el 3 de junio de 2020, no se inició su cierre técnico;

L. varcutajais.

y, a partir del 1 de abril de 2021 no se continuaron con los trámites para su respectivo cierre.

Además, durante el período de operación de la escombrera "El Semillero-Cocotog", entre el 1 de enero de 2018 y el 12 de marzo de 2020, no se obtuvo la licencia ambiental emitida por la Autoridad competente, a pesar de haber suscrito el contrato EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-005, de 22 de febrero de 2017, cuyo objeto fue: "**CONSULTORIA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA ESCOMBRERA EL SEMILLERO UBICADA EN COCOTOG QUEBRADA DE GUALAPATA**", por un plazo de 365 calendario, a partir de la entrega del anticipo; y, que contempló los siguientes productos:

1. Términos de referencia
2. Estudio borrador de impacto ambiental
3. Proceso de participación social
4. Aprobación emitida por parte de autoridad competente
5. Registro de generador de desechos peligrosos

Mediante memorando GOP-CSSA-2017-368 de 15 de septiembre de 2017, la Administradora del Contrato solicitó al Gerente General la autorización de un nuevo cronograma de ejecución del contrato, hasta el 11 de septiembre de 2018, conforme a lo indicado en el Informe Técnico 139-GOP-CSSA-2017 de 14 de septiembre de 2017, lo que fue autorizado con sumilla inserta el 18 de mismo mes y año.

Contrato que no llegó a su finalización, ya que el 10 de mayo de 2019 el Gerente General de la EMGIRS EP y el Contratista firmaron el "Acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-005", en donde se señaló:

"...CLÁUSULA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO... por las inconsistencias de carácter como "caso fortuito", por tal motivo, no es conveniente para los intereses de las partes continuar con la ejecución del contrato, manifestadas por el Administrador del contrato constante en el Informe Técnico No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-005-002 de 30 de abril de 2019; y, en consecuencia de aquello, extinguir de manera total todas las obligaciones contractuales (...)"

Con oficio OFI-1382-SADGA-18, de 13 de agosto de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno de la Provincia de Pichincha, comunicó al Gerente General de la EMGIRS EP, lo siguiente:

J. Warutajriete.

"...se remite el Informe del Proceso de Participación Social del Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Expost del Proyecto: "Escombrera El Semillero" ubicado en las parroquias Llano Chico y Zámiza, Distrito Metropolitano de Quito de esta provincia de Pichincha.- Una vez que se procedió con el Análisis y revisión del contenido del documento remitido, sobre la base del Informe Técnico No. INF-894-SADGA-18... se determina que el mismo ha sido APROBADO (...)"

Posterior a esto, no ha habido ningún avance al respecto, hasta la fecha de corte de la presente acción de control.

Parque Río Grande

La Directiva del Barrio la Dolorosa del Valle, con comunicación de 31 de mayo de 2018, solicitó al Coordinador de Escombreras y Obras Civiles, el relleno técnico de la Quebrada Río Grande. Con memorando GGE-GSC-2018-073, de 16 de octubre de 2018, se emitió el "Informe GGE-GSC-2018-011", de viabilidad social para la implementación de la Escombrera; posteriormente, el Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente con memorando GOP-CSSA-2018-452, de 18 de octubre de 2018, indicó al Coordinador de Escombreras y Obras Civiles, lo siguiente:

"...me permito hacer la entrega del Informe Técnico Ambiental Preliminar No. 168-GOP-CSSA-2018 y Plan de Manejo Ambiental provisional, en el cual propone medidas de prevención, mitigación y control ambiental para el desarrollo de las actividades... de la "Escombrera del Sur – Parque Río Grande (...)"

En el mencionado informe, concluyó:

"...El sitio destinado para la implantación del proyecto corresponde a una quebrada que ha visto transformada su constitución a lo largo de los años... con el objetivo de construir su prolongación del colector Río Grande sobre el cual se realizará el relleno de la quebrada mediante disposición de escombros (...)"

Posteriormente, el Coordinador de Escombreras y Obras Civiles con informe técnico GOP-CES-2019-041 de 30 de agosto de 2019, señaló que la fecha de inicio de operación de esta escombrera fue el 19 de octubre de 2018 y la fecha de finalización fue el 30 de agosto de 2019; además, recomendó:

"...Una vez que la escombrera ha finalizado sus actividades de operación con fecha 30 de agosto de 2019, se recomienda iniciar con el proceso

J. warcutajocho.

correspondiente para el cierre técnico y posterior abandono de la misma, ante las autoridades ambientales competentes (...)".

Es preciso indicar que durante el período de operación de la escombrera no se contó con la respectiva licencia ambiental; ya que, en la página web del Ministerio del Ambiente, constó como archivado el proceso MAE-RA-2018-388652 desde el 15 de enero de 2020.

En el memorando GOP-CSSA-2019-384 de 8 de agosto de 2019, el Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, elaboró el Plan de Cierre y Abandono para la escombrera Parque Río Grande.

El 2 de enero de 2020, el Gerente de Operaciones aprobó el informe técnico GOP-CSSA-2020-001, sobre el Plan de Cierre y abandono de la escombrera Parque Río Grande, y concluyó:

"...con la ejecución del Plan de Cierre y Abandono se dará un espacio público que mejore la calidad de vida de los moradores del sector... no se encontraron pasivos ambientales en el área de la Escombrera del Sur Parque Río Grande, por lo que el plan de cierre y abandono incluye únicamente el plan de rehabilitación de áreas con el fin de dar un espacio público de recreación a la comunidad (...)".

Mediante memorando EMGIRSEP-GGE-GOP-CES-2021-0204-M de 21 de junio de 2021, el Coordinador de Escombreras y Obras Civiles, remitió para aprobación del Gerente de Operaciones, el informe técnico motivado para la contratación de la "CONSULTORÍA PARA EL CIERRE TÉCNICO DE LA ESCOMBRERA PARQUE RIO GRANDE Y DISEÑO DE UN PARQUE URBANO PARA USO FUTURO DEL ÁREA"; quien, con memorando EMGIRS-EP-GGE-GOP-2021-0520-M, de misma fecha, lo aprobó.

Con Resolución EMGIRS EP-GAF-CP-2021-033 de 31 de agosto de 2021, el Gerente Administrativo Financiero, delegado del Gerente General, autorizó el inicio del procedimiento de contratación directa de consultoría signado con el código CDC-EMGIRS-003-2021, y aprobó el pliego del procedimiento. Por lo que, el 5 de octubre de 2021, la EMGIRS EP suscribió el contrato EMGIRS-EP-GGE-CJU-2021-019 con el objeto de realizar la "Consultoría para el cierre técnico de la escombrera Parque Río Grande y diseño de un parque urbano para uso futuro del área".

J. Warcutaj Novce.

Posterior a la fecha de corte de la presente acción de control, el 25 de mayo de 2022, el Administrador del Contrato, el Técnico delegado por representante de la Máxima Autoridad y el Contratista, suscribieron el "ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA Contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2021-019", y concluyeron:

"...Las partes se ratifican en la recepción a Entera Satisfacción de la "CONSULTORÍA PARA EL CIERRE TÉCNICO DE LA ESCOMBRERA PARQUE RÍO GRANDE Y DISEÑO DE UN PARQUE URBANO PARA USO FUTURO DEL ÁREA"... habiendo cumplido con todas las cláusulas estipuladas en el Contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2021-019 del periodo comprendido del 06/10/2021 al 19/01/2022 (...)"

San Antonio

El Coordinador de Escombreras y Obras Civiles con memorando EMGIRSEP-GGE-GOP-CES-2020-0357-M, de 24 de noviembre de 2020, solicitó al Gerente de Operaciones la autorización para la apertura de la escombrera en el norte de Quito, denominada Escombrera San Antonio en el sector de Tanlahua; quien, mediante memorando EMGIRS-EP-GGE-GOP-2020-0870-M, de 26 de noviembre de 2020, autorizó. Por lo que, según consta en el "Informe GOP-CES-2020-027" de 28 de diciembre de 2020, la escombrera "San Antonio" inició sus operaciones para la disposición final de residuos sólidos del Sector Norte del DMQ, el 21 de diciembre de 2020.

Sobre el proceso de obtención de la licencia ambiental, la Coordinadora de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente con memorando EMGIRS-GGE-GOP-CSSA-2021-0033-M, de 19 de enero de 2021, informó que ha elaborado un cronograma de actividades necesarias y tiempos aproximados, para ejecutar el proceso de regularización ex post de la escombrera "San Antonio" y las etapas que se deben cumplir para el licenciamiento ambiental, las que se detallan a continuación:

- a) Pronunciamiento técnico del estudio de impacto ambiental;
- b) Pronunciamiento del proceso de mecanismos de participación ciudadana;
- c) Presentación de póliza y pago de tasas administrativas; y,
- d) Resolución administrativa.

L. cincuenta.

Y, señaló que, el cronograma de actividades estimó un tiempo de ejecución de 12 a 19 meses.

Con memorando EMGIRSEP-GGE-GOP-CES-2021-0022-M, de 20 de enero de 2021, el Coordinador de Escombreras y Obras Civiles, indicó a la Coordinadora de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, que es de suma importancia arrancar con el proceso pertinente para la obtención de la Licencia Ambiental para la Escombrera San Antonio y solicitó información a fin de cumplir con todos los requerimientos dentro de los permisos ambientales, quien, con memorando EMGIRS-GGE-GOP-CSSA-2021-0118-M de 22 de febrero de 2021, le solicitó las siguientes gestiones para su apertura: Proceso de Regularización Ambiental; inspección para instalación de señalética; y, mapa de riesgos.

Sin embargo, desde el 22 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2021, no existieron gestiones adicionales para la obtención de la licencia ambiental de la escombrera que se encontró operativa en San Antonio.

Por otro lado, en las escombreras Luis Tamayo-Santa Ana y Oyacoto se realizaron gestiones por parte de los servidores de la EMGIRS EP; sin embargo, a la fecha de corte de la presente acción de control existieron actividades que requieren continuidad, conforme se señala a continuación:

Luis Tamayo - Santa Ana

Mediante el "Convenio de Cooperación entre el Barrio Santa Ana y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP", suscrito el 9 de enero de 2017, se acordó ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la apertura y operación de un relleno tipo escombrera en la quebrada que se encuentra en las Mz LL, Mz M, Mz M1 y las Mz J, Mz I Mz II ubicadas en el Comité Pro-mejoras Barrio Santa Ana con el objeto de prolongar el traslado vial de la calle S/N hasta la intersección de la calle "L" y la calle "A" denominado Luis Tamayo, por un plazo de dos años a partir de la firma del convenio, con la posibilidad de ser renovado por cualquiera de las partes, en función del cumplimiento del objetivo del convenio.

J. Ciucuatajuno.

Esta escombrera contó con el "Registro ambiental emitido con el número MAE-SUIA-RA-MDQ-2018-203135, para el proyecto obra o actividad Escombrera "Luis Tamayo" Barrio Santa Ana, ubicado/a en el Cantón Quito, Provincia Pichincha", otorgado mediante Resolución MDQ-2018-36669 del proyecto MAE-RA-2017-328139, de 11 de enero de 2018, al Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Ana.

Conforme se señala en el Informe Técnico GOP-CES-2019-045 de 10 de septiembre de 2019, elaborado por el Coordinador de Escombreras y Obras Civiles, el período de ejecución de la escombrera "Luis Tamayo" fue desde el 22 de enero hasta el 28 de septiembre de 2018, y en referencia a su estado manifestó:

"...La escombrera Luis Tamayo durante el periodo del 22 de enero al 28 de septiembre de 2018, recibió 20.043,00 m3 de escombros, llegando a su vida útil, así como también cumpliendo con el objetivo del proyecto, el cual fue la prolongación de la calle Luis Tamayo, ubicada en el barrio Santa Ana, por tanto se debe iniciar el respectivo proceso de cierre técnico y posterior abandono (...)"

Y recomendó:

"...Una vez que la escombrera ha finalizado sus actividades de operación con fecha 28 de septiembre de 2018, se recomienda iniciar con el proceso correspondiente para el cierre técnico y posterior abandono de la misma, ante las autoridades ambientales competentes (...)"

Mediante memorando GOP-CES-2018-459, de 11 de septiembre de 2018, el Coordinador de Escombreras y Obras Civiles indicó al Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, lo siguiente:

"...Actualmente la escombrera "Luis Tamayo"... se encuentra en proceso de cierre, por cuanto esta próxima a finalizar su vida útil al alcanzar la capacidad operativa de la misma. - Para el efecto la Coordinación de Escombreras y Obras Civiles, ha realizado inspecciones para ubicar e identificar predios que cuenten con condiciones técnicas que permitan implementar una escombrera para brindar el servicio antes mencionado, determinando dos sitios técnicamente idóneos que son los siguientes... Santa Ana 2... El proyecto se encuentra ubicado en predios municipales del Comité Pro-Mejoras del barrio Santa Ana de la Parroquia La Merced del Distrito Metropolitano de Quito a continuación de la escombrera "Luis Tamayo" (...)"

En la EMGIRS EP no existió información ni documentación sobre la fecha exacta de inicio de operación de la escombrera "Santa Ana"; sin embargo, en el memorando

J. circunscritos.

EMGIRSEP-GGE-GOP-CES-2020-0061-M de 18 de marzo de 2020, el Coordinador de Escombreras y Obras Civiles comunicó al Gerente de Operaciones, lo siguiente:

"...en atención a la resolución No. A-20 del 12 de marzo de 2020 y A-022 del 16 de marzo de 2020... y adoptando las medidas tomadas por el Gobierno Nacional, debo informar que se suspendió el servicio a partir del día 17 de marzo de 2020, en las escombreras de la EMGIRS-EP, ya que implica la atención al público de manera directa, y los usuarios provienen de todo el DMQ (...)"

De lo expuesto, y conforme la última facturación realizada en la escombrera "Santa Ana", se concluye que el 16 de marzo de 2020 terminó su operación.

Sobre el proceso de cierre técnico de la escombrera "Luis Tamayo-Santa Ana", el Gerente de Operaciones aprobó el "Informe técnico motivado de la Consultoría para el cierre técnico del complejo de escombreras Santa Ana (Luis Tamayo-Santa Ana) de 21 de junio de 2021, en donde señalaron:

"...Es imperativo realizar la Consultoría para el Cierre Técnico del Complejo de Escombreras Santa Ana, en razón de que constituyen el cumplimiento final de los compromisos adquiridos por la EMGIRS-EP dentro de los Permisos Ambientales y la Normativa Ambiental vigente, necesarios para que se terminen formalmente las actividades operativas en las diferentes escombreras y que garanticen el cierre, abandono y rehabilitación (sic) los diferentes frentes (...)"

Mediante Resolución EMGIRS EP-GAF-CP-2021-029 de 24 de agosto de 2021, el Gerente Administrativo Financiero, delegado de la Máxima Autoridad, resolvió:

"...Autorizar el inicio del procedimiento de contratación directa de consultoría signado con el código Nro. CDC-EMGIRS-002-2021, cuyo objeto es la "CONSULTORÍA PARA EL CIERRE TÉCNICO DEL COMPLEJO DE ESCOMBRERAS SANTA ANA (LUIS TAMAYO - SANTA ANA)"... con un plazo de ejecución contractual de sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato (...)"

Con informe EMGIRS-EP-GGE-CJU-2021-017-RH-001 de 29 de noviembre de 2021 de "Satisfacción de Entrega de Segundo Producto de Contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2021-017 con objeto la CONSULTORÍA PARA EL CIERRE TÉCNICO DEL COMPLEJO DE ESCOMBRERAS SANTA ANA (LUIS TAMAYO – SANTA ANA)", el administrador del contrato, concluyó:

J. cincuenta y tres.

"...10.1. El Contratista dio cumplimiento a las Cláusulas Contractuales y Términos de Referencia, así como a las recomendaciones impartidas por el Administrador del Contrato.- 10.2. Se recibió el Primer Producto.- Plan de Trabajo y Cronograma, y el Segundo Producto.- Informe de diagnóstico y alternativas; a entera satisfacción (...)"

Posterior a la fecha de corte de la presente acción de control, el 6 de mayo de 2022, se suscribió el "ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA/CDC-EMGIRS-002-2021 CONTRATO No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2021-017 CONSULTORÍA PARA EL CIERRE TÉCNICO DEL COMPLEJO DE ESCOMBRERAS SANTA ANA (LUIS TAMAYO-SANTA ANA)", en donde las partes ratificaron:

"...en la recepción a Entera Satisfacción de los Productos establecidos en el Contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2021-017 de la "CONSULTORÍA PARA EL CIERRE TÉCNICO DEL COMPLEJO DE ESCOMBRERAS SANTA ANA (LUIS TAMAYO - SANTA ANA)", entregados por el CONSULTOR... habiendo cumplido con todas las cláusulas estipuladas en el Contrato, Pliegos y Términos de Referencia, del periodo comprendido del 06 de octubre de 2021 al 19 de enero de 2022 (...)"

Oyacoto

El 1 de abril de 2013, se suscribió el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas", con el objeto de realizar la transición ordenada de la EPMMOP a la EMGIRS-EP, de las escombreras, estudios de impacto ambiental, licencias ambientales, equipos y maquinaria; y, demás información relevante y necesaria para el normal funcionamiento de las escombreras.

La Prefectura Provincial de Pichincha, con Resolución Administrativa 33 DGSG-16 de 10 de octubre de 2016, aprobó el "Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Escombrera Oyacoto Fase I" y otorgó la Licencia Ambiental LA-030-SADGA-GADPP-2016.

El 16 de abril de 2018 se suscribió el "Convenio de Cooperación entre la Comuna de San Francisco de Oyacoto y la Empresa Pública Metropolitana Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP", por un plazo de dos años, con el siguiente objeto:

L. cincuenta y cuatro.

"...Establecer los compromisos de cada una de las Partes, para unificar esfuerzos a fin de coordinar y articular acciones que permitan la correcta operación de la escombrera ubicada en la Comuna de San Francisco de Oyacoto, ramal de la quebrada Curiquingue (...)".

Motivo por el cual, la escombrera inició su operación el 16 de abril de 2018; sin embargo, y conforme lo indicado en el memorando GOP-CES-2018-372 de 25 de julio de 2018 e "Informe técnico GOP-CES-2018-058" de misma fecha, estuvo operativa hasta el 11 de junio de 2018, fecha en la que los representantes del sector 3 comunicaron la decisión de cerrar definitivamente el acceso de las volquetas que pasaban a la escombrera.

Con oficio EMGIRS-EP-GGE-2018-CES-393 de 20 de junio de 2018, el Gerente General de la EMGIRS EP informó al Administrador Zonal de Calderón la suspensión de la operación de la escombrera; así también, con oficio EMGIRS-EP-GGE-2018-CES-404 de 22 de junio de 2018, puso en conocimiento de la Directora de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control lo siguiente:

"...pese a los acercamientos realizados con la comunidad San Francisco de Oyacoto sector 3 no se ha llegado a un acuerdo para permitir el acceso a la escombrera, por tanto, nos vemos obligados a suspender la disposición de escombros en la mencionada escombrera (...)".

Y solicitó:

"...se realicen inspecciones permanentes al sector de Oyacoto ya que se ha observado vehículos que están ingresando a depositar los escombros de forma ilegal, esto causará una disposición desordenada y antitécnica (...)".

Mediante oficio EMGIRS-EP-GGE-JS-2018-CES-611 de 1 de octubre de 2018, el Gerente General informó a la Secretaría de Ambiente del MDMQ que la escombrera continuaba suspendida y que la EMGIRS EP, debido al cierre de las vías de ingreso y vía principal y que se encontraban en conversaciones para una posible reapertura.

En el "Informe Técnico GOP-CES-2021-012" de 18 de marzo de 2021, se concluyó:

"...Las vías de acceso no se encuentran en buen estado, se requiere mantenimiento... su operación no va a ser extendida en el tiempo, pero si beneficiará a la comunidad, dejando espacios municipales, que dejen de ser botaderos ilegales y pasen a ser espacios aprovechables en el ámbito social, deportivo y cultural por la comunidad (...)".

J. cincuenta y cinco.

En el "Informe Técnico GOP-CES-2021-026" de 9 de junio de 2021, elaborado por el Profesional 4 / Especialista de Escombreras, revisado por el Coordinador de Escombreras y Obras Civiles, y aprobado por el Gerente de Operaciones, señalaron:

"...3. DESARROLLO.- Actualmente la escombrera se encuentra suspendida desde el 15 de junio de 2018, por los inconvenientes presentados por la comunidad... el ingreso de escombros en la actualidad no está controlado por parte de la comunidad, lo que ha provocado que el sitio se convierta en un botadero ilegal de escombros, la EMGIRS-EP ha evidenciado en varias visitas la presencia de escombros y residuos sólidos en varios trayectos de la vía de acceso a la escombrera, así como en el interior y exteriores de la escombrera (...)"

Y, concluyeron:

"...5.1. El cierre de las vías y no permitir el ingreso de vehículos por parte de los moradores del sector 3 de la comuna de San Francisco de Oyacoto, provocó la SUSPENSIÓN de las operaciones de la escombrera Oyacoto.- 5.2. El acercamiento con los dirigentes comunitarios ha presentado un resultado positivo respecto de la firma del convenio y reapertura de la escombrera (...)"

Por lo que, el 8 de septiembre de 2021, la Gerente General de la EMGIRS EP y los representantes de la Comuna San Francisco de Oyacoto suscribieron el "Convenio de Acuerdo entre la Comunidad de Oyacoto y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP", estableciendo en la cláusula cuarta plazo, lo siguiente:

"...El plazo será, desde la suscripción del presente Convenio, hasta el cierre técnico de la Escombrera (...)"

A pesar de la firma del convenio y de los acercamientos realizados con la comunidad, desde el 11 de junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, la escombrera de Oyacoto mantuvo suspendida su operación.

Posterior a la fecha de corte de la presente acción de control, adjunto al memorando EMGIRS-EP-GGE-GOP-CES-2022-0012-M-FSI de 26 de abril de 2022, la Coordinadora de Escombreras y Obras Civiles remitió al Gerente de Operaciones el "Informe General AMC-DMI-IG-22-1183" de 1 de abril de 2022, realizado por la Agencia Metropolitana de Control, sobre las inspecciones realizadas en la zona de influencia de

J. cincuenta y seis.

la escombrera de Oyacoto los días 4 de febrero y 30 de marzo de 2022, en donde señalaron:

"...El objetivo de las inspecciones realizadas es de carácter visual y se basa en la apreciación de signos externos visibles de contaminación: materiales de construcción y escombros, aguas servidas, rellenos y acumulación de residuos sólidos... se evidenció... que presuntamente ha rellenado parte de la quebrada y construido un espacio público... existe gran afectación por residuos sólidos (basura) y escombros depositados en el borde superior, filo de quebrada y sus áreasde (sic) influencia, mantiene un daño ambiental considerable con alteración de taludes y modificación de cobertura vegetal... la función de la quebrada es el drenaje y escurrimiento de las aguas lluvias, la cual al taponarse de basura y escombros produce un ambiente de contaminación y malos olores para el sector (...)"

En el "Informe Técnico EMGIRS-EP-GOP-CES-2022-092-IT" de 3 de agosto de 2022, el Especialista de Escombreras reportó los resultados de la inspección del estado de la escombrera de Oyacoto y concluyó:

"...existe disposición ilegal de escombros y basura en los márgenes de la escombrera de Oyacoto. Esta disposición ilegal y anti-técnica provoca la generación de impactos ambientales negativos tanto para los sistemas bióticos como para los moradores que se encuentran asentados en las zonas aledañas.- Se requiere que exista un control periódico y constante por parte de las entidades competentes a fin de sancionar y evitar la disposición ilegal de desechos sólidos en esta zona (...)"

De lo expuesto, se determinó que las escombreras El Semillero-Cocotog y Parque Río Grande no contaron con la licencia ambiental para su operación, y que posterior a la fecha de finalización de sus operaciones no se realizaron los cierres técnicos correspondientes. Por otro lado, la escombrera de San Antonio no contó con el permiso ambiental para su funcionamiento desde su apertura.

En el caso de la escombrera Luis Tamayo-Santa Ana, la EMGIRS EP inició el proceso de cierre técnico, sin haberlo concluido hasta la fecha de corte de la presente acción de control; mientras que, en la escombrera de Oyacoto, cuya operación por parte de la EMGIRS EP fue suspendida por decisión de la Comunidad, se continuó realizando la disposición anti-técnica de escombros.

J. cincuenta y siete.

Lo comentado obedece a que los Gerentes de Operaciones en funciones entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2018; y, entre el 2 de mayo y el 13 de septiembre de 2018, no supervisaron, lideraron ni controlaron que la operación de la escombrera "El Semillero-Cocotog" haya contado con su licencia ambiental. El Gerente de Operaciones en funciones entre el 1 de octubre de 2018 y el 28 de agosto de 2019, no supervisó, lideró ni controló que la operación de las escombreras "El Semillero-Cocotog" y "Parque Río Grande" hayan contado con sus respectivas licencias ambientales. El Gerente de Operaciones en funciones entre el 19 de febrero y el 4 de junio de 2020; no supervisó, lideró ni controló que la operación de la escombrera "El Semillero-Cocotog" haya contado con su licencia ambiental ni gestionó el cierre técnico de esta escombrera ni de la escombrera "Parque Río Grande". El Gerente de Operaciones en funciones entre el 17 de junio de 2020 y el 31 de marzo de 2021; no supervisó, lideró, controló ni gestionó el cierre técnico de la escombrera "Parque Río Grande". Y, los Gerentes de Operaciones en funciones entre el 1 de abril y 12 de octubre de 2021; y, entre el 13 de octubre y el 31 de diciembre de 2021, no supervisaron, lideraron, controlaron ni gestionaron el cierre técnico de la escombrera "El Semillero-Cocotog" ni que la operación de la escombrera "San Antonio" haya contado con su licencia ambiental.

Los Coordinadores de Escombreras y Obras Civiles, en funciones entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2018; y, entre el 13 de septiembre y 11 de noviembre de 2019 y entre el 12 y 18 de noviembre de 2019, como encargada y titular respectivamente; no dirigieron ni gestionaron la obtención de la licencia ambiental para la operación de la escombrera "El Semillero-Cocotog". El Coordinador de Escombreras y Obras Civiles, en funciones entre el 1 de abril de 2018 y el 12 de septiembre de 2019 y entre el 18 de junio y el 21 de agosto de 2020, no dirigió ni gestionó las licencias ambientales para la operación de las escombreras "El Semillero-Cocotog" y "Parque Río Grande", ni el cierre técnico de las mismas. El Coordinador de Escombreras y Obras Civiles, en funciones entre el 19 de noviembre de 2019 y el 17 de junio de 2020, no dirigió ni gestionó la licencia ambiental para la operación de la escombrera "El Semillero-Cocotog" y el cierre técnico de esta escombrera ni de la escombrera "Parque Río Grande". El Coordinador de Escombreras y Obras Civiles, en funciones entre el 24 de agosto de 2020 y el 25 de marzo de 2021, no dirigió ni gestionó el cierre técnico de la escombrera "Parque Río Grande". Los Coordinadores de Escombreras y Obras Civiles, en funciones entre el 26 de marzo y el 30 de septiembre de 2021; y, entre el 21 de octubre y 31 de diciembre de 2021, no dirigieron ni gestionaron el cierre técnico de la escombrera "El Semillero-

J. Cuarentayochó.

Cocotog" ni que la operación de la escombrera "San Antonio" haya contado con su licencia ambiental.

Los Coordinadores de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, en funciones entre el 1 de enero y 16 de abril de 2018 y entre el 16 de abril y 31 de julio de 2018; y, el Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional, en funciones entre el 1 de agosto y 26 de noviembre de 2018, no gestionaron ni coordinaron la obtención de la licencia ambiental en la operación de la escombrera "El Semillero-Cocotog". El Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, en funciones entre el 27 de noviembre de 2018 y el 17 de junio de 2019 y entre el 9 de junio y el 14 de agosto de 2020, no gestionó ni coordinó la obtención de las licencias ambientales para la operación de las escombreras "El Semillero-Cocotog" y "Parque Río Grande", ni el cierre técnico de las mismas. El Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, en funciones entre el 1 de julio de 2019 y el 15 de marzo de 2020, no gestionó ni coordinó la obtención de las licencias ambientales para la operación de las escombreras "El Semillero-Cocotog" y "Parque Río Grande" ni el cierre técnico de esta última. El Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, en funciones entre el 16 de marzo y 8 de junio de 2020, no gestionó ni realizó el cierre técnico de la escombrera "El Semillero-Cocotog". La Coordinadora de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, en funciones entre el 22 de septiembre de 2020 y el 25 de marzo de 2021, no gestionó ni realizó el cierre técnico de la escombrera "Parque Río Grande". Los Coordinadores de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, en funciones entre el 26 de marzo y el 7 de octubre de 2021; y, entre el 11 de octubre y el 31 de diciembre de 2021, no gestionaron ni realizaron el cierre técnico de la escombrera "El Semillero-Cocotog" ni que la operación de la escombrera "San Antonio" haya contado con su licencia ambiental.

Esto originó que no se haya realizado monitoreos ambientales a la disposición de escombros en "El Semillero-Cocotog", "Parque Río Grande" y "San Antonio" y que no se haya presentado a la Autoridad Competente las auditorías ambientales de cumplimiento; además que, en las escombreras "El Semillero-Cocotog" y "Parque Río Grande" se realizó una disposición de materiales no categorizados (plástico, neumáticos y otro tipo de desechos).

Con oficios 0164, 0166, 0167, 0168, 0169 y 0171-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de 3 de abril de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los Gerentes de

J. uncutaynovre.

Operaciones, sin recibir respuesta hasta la fecha de conferencia final de comunicación de resultados; mientras que mediante oficio 0170-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de misma fecha, se comunicó al Gerente de Operaciones, en funciones entre el 1 de abril y el 12 de octubre de 2021, quien, con comunicación de 10 de abril de 2023, recibida el 11 del mismo mes y año, indicó:

"...El Semillero-Cocotog: la presente escombrera... suspendió sus actividades el 13 de marzo de 2020, fuera de mi período de actuación... debe tener en cuenta que esa licencia, debió haber sido requerida por los Gerentes de Operaciones de años anteriores. Ahora respecto de mi gestión como Gerente de Operaciones que es del 1 de abril de 2021 hasta el 12 de octubre de 2021, la escombrera en mención se encontraba cerrada, suspendida y se evidenció disposición ilegal y anti técnica de escombros, originado por los moradores a partir de la suspensión de actividades de la EMGIRS EP... en mi corto periodo de gestión se ejecutaron las gestiones necesarias para la reapertura de la misma.- San Antonio... el compareciente... ha realizado los requerimientos, ha gestionado reuniones y ha informado a las autoridades respectivas sobre estos acontecimientos, pero lastimosamente con fecha 12 de octubre de 2021, cesé den (sic) mis funciones como gerente de Operaciones, razón por la cual tales requerimientos debieron atenderse como prioridad con los posteriores Gerentes de Operaciones y tomar las acciones al respecto (...)"

Lo comentado por el servidor no modifica lo observado por cuanto no remitió documentación de las citadas gestiones en cuanto al cierre técnico de la escombrera "El Semillero" y la obtención de la licencia ambiental de la escombrera de "San Antonio".

Mediante oficios 0172, 0173, 0174, 0175, 0176, 0177 y 0178-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de 3 de abril de 2023, se comunicaron resultados provisionales a los Coordinadores de Escombreras y Obras Civiles; y, con oficios 0147, 0148, 0149, 0150, 0152, 0153 y 0154-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de misma fecha, se comunicaron a los Coordinadores de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, sin recibir respuesta hasta la conferencia final de comunicación de resultados; mientras que, el oficio 0146-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de misma fecha, fue comunicado a la Coordinadora de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, en funciones entre el 1 de enero y el 16 de abril de 2018, quien con oficio MBMG-2023-002 de 10 de abril de 2023, indicó:

*"...El Semillero – Cocotog... debo indicar que el proceso para la obtención de la Licencia Ambiental **expost** se inició en el 2016... Se encontraba en ejecución el contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-005 para la ejecución de la consultoría*

J. Jeseuta.

para Estudio de Impacto Ambiental... siendo este un estudio ex post que permita la obtención de la respectiva licencia ambiental... Cabe señalar que el proceso estaba registrado en el SUJA mediante código MAE-RA-2017-315606 con fecha 14 de agosto del 2017... demostrándose que el inicio de operaciones se realizó mientras se desarrollaba la consultoría... cabe señalar que hasta la finalización de mis funciones... estaba en ejecución... Tomando en cuenta que las funciones como Coordinadora de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente se desarrollaron desde el 1 de enero al 15 de abril de 2018, para esa época se encontraban operativas las escombreras Oyacoto y el Semillero – Cocotog (...)

Lo indicado por la servidora no modifica lo comentado por cuanto, la finalización del contrato EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-005 estaba contemplada para febrero de 2018; sin embargo, la servidora solicitó al Gerente General la autorización de un nuevo cronograma de ejecución del contrato, hasta el 11 de septiembre de 2018, el cual no llegó a su finalización, ya que el 10 de mayo de 2019 el Gerente General de la EMGIRS EP y el Contratista acordaron la terminación por mutuo acuerdo.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Gerente de Operaciones, en funciones entre el 17 de junio de 2020 y el 31 de marzo de 2021, con oficio 2023-abril-01 de 21 de abril de 2023, no dio contestación a las gestiones realizadas sobre el cierre técnico de la escombrera "Parque Río Grande".

La Coordinadora de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, en funciones entre el 1 de enero y el 16 de abril de 2018, con oficio MBMG-2023-004 de 19 de abril de 2023, indicó:

*"...me permito ratificar el contenido del Oficio N° MBMG-2023-002 de fecha 10 de abril del 2023 y sus anexos, que evidencian la gestión realizada durante el período en funciones comprendido entre el **1 de enero al 15 de abril del 2018** (...)"*

La Coordinadora de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, en funciones entre el 22 de septiembre de 2020 y el 25 de marzo de 2021, con comunicación de 21 de abril de 2023, indicó:

"...Para el caso de las Escombreras... Río Grande... efectué varias acciones enfocadas a solicitar insumos e información para conocer y activar el estado de regularización ambiental de las mismas, la cual serviría de soporte para iniciar el cierre técnico.- Las mencionadas acciones se plasman para los casos indicados a través del Memorando Nro. EMGIRS GGE-GOP-CSSA-2021-0991-M, de fecha 22 de diciembre de 2020, Memorando Nro. EMGIRS GGE-GOP-CSSA-2021-0027-M de fecha 25 de enero, Memorando Nro. EMGIRS GGE-GOP-CSSA-2021-0132-M de fecha 26 de febrero de 2021; así como el Memorando Nro. EMGIRS

J. sesentayuno.

GGE-GOP-CSSA-2021-0187-M de 26 de marzo de 2021... se evidencian los requerimientos al área sobre la realización de reuniones para mantener la coordinación y gestión de los procesos en relación a las escombreras que maneja la Empresa. Así mismo, se remite una matriz de seguimiento en la cual se señala el proceso de socialización con las comunidades y reapertura o cierre de las escombreras... es preciso recalcar que para proceder con la extinción de la autorización administrativa ambiental se tiene que ejecutar el Plan de cierre de las escombreras inoperativas y cerradas.- En función de lo indicado, se solicitó mediante Memorando Nro. EMGIRS GGE-GOP-CSSA-2021-0187-M de fecha 26 de marzo de 2021... se informe a la Coordinación de Seguridad, Salud y Ambiente el estatus del proceso de socialización con las comunidades respecto a la reapertura o cierre de las escombreras; esto, con el fin de impulsar la generación de los planes de cierres y abandono, atribución y competencia determinada en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EMGIRS a la Coordinación de Escombreras (...)"

Lo comentado por la servidora no modifica lo observado por cuanto los citados memorandos hacen referencia a pedidos de información realizados a la Coordinación de Escombreras y Obras Civiles; y, el memorando EMGIRS GGE-GOP-CSSA-2021-0187-M, no hace mención a la escombrera de "Parque Río Grande", por lo que no existió gestión en cuanto al acompañamiento en temas ambientales para el cierre técnico de esta escombrera.

El Coordinador de Escombreras y Obras Civiles, en funciones entre el 24 de agosto de 2020 y el 25 de marzo de 2021, con oficio EGAC-0001-2023 de 21 de abril de 2023, recibido el 24 de mismo mes y año, no dio contestación a las gestiones realizadas sobre el cierre técnico de la escombrera "Parque Río Grande".

La Coordinadora de Escombreras y Obras Civiles, en funciones entre el 21 de octubre y el 31 de diciembre de 2021, con oficio MFRT-002-2023 de 8 de mayo de 2023, indicó:

"...Con respecto a la Escombrera El Semillero... mediante documento No N°0058_CBC_2021 de 30 de agosto de 2021, suscrito por... (Presidente Comuna de Cocotog).- Mediante Memorando Nro. EMGIRSEP-GGE-GOP-CES-2022-0264-M de 23 de mayo de 2022... Memorando Nro. EMGIRSEP-GGE-GOP-CES-2022-0469-M de 16 de mayo de 2022... Con fecha 15 de junio de 2022, se emite el INFORME TÉCNICO-MOTIVADO PARA "CONSULTORÍA PARA PLAN DE CIERRE TÉCNICO DE LA ESCOMBRERA EL SEMILLERO"... en mi calidad de Coordinadora de Escombreras y Obras Civiles, encamine las gestiones correspondientes con las diferentes empresas públicas competentes, y a la interna de la EMGIRS-EP, a fin de reaperturar las escombreras y generar sus cierres técnicos, tanto para el caso de la Escombrera Oyacoto y el Semillero, de acuerdo a cada una de sus condiciones y requerimientos técnicos (...)"

L. sesenta y dos.

Lo comentado por la servidora no modifica lo observado por cuanto, los memorandos EMGIRSEP-GGE-GOP-CES-2022-0264 y 0469-M no corresponden el período de análisis de la presente acción de control; y, el documento 0058_CBC_2021 no representó gestión por parte de la Coordinadora.

Por lo expuesto, los servidores incumplieron la Resolución EMGIRS EP-DIR-2017-004-II-SOD, de 12 de septiembre de 2017, mediante la cual se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, para los Gerentes de Operaciones, en el punto 2.1 Gestión de Operaciones y en las atribuciones, las letras a), c) y d); y para los Coordinadores de Escombreras y Obras Civiles, en el número 2.1.3 Gestión de Escombreras y Obras Civiles, y las Atribuciones en letras a) y j).

De igual forma, los Coordinadores de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente:

"...3.4 Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente... Precautelar y garantizar de acuerdo a la normativa legal vigente, que toda gestión de la EMGIRS-EP se desarrolle en estricto apego a lo establecido a la normativa ambiental vigente y aplicable, garantizando que las actividades se desenvuelvan en un ambiente adecuado y propicio que precautele la salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar social de todo el personal de la empresa.- Atribuciones... c) Prevenir y controlar el deterioro ambiental, a través de la obtención de las Licencias Ambientales... e) Promover mecanismos tendientes a la minimización de los efectos e impactos ambientales generados por la Empresa Pública Metropolitana EMGIRS-EP... l) Ejecutar planes de monitoreo y manejo ambiental... m) Coordinar las normativas y disposiciones que deben ser cumplidas con el apoyo de todos para la mitigación de impactos ambientales... Portafolio de Productos... Reportes e informes de gestión técnica. Licencias y Permisos Ambientales... Estudios de Impactos Ambientales... Auditorías ambientales de cumplimiento de los planes de manejo ambiental del proyecto. Plan de compensación de seguridad, salud, ambiente (...)"

Los servidores incumplieron también, el "Manual de Procesos de Gestión de Escombros", código 02-GOP-CEOC-GES-P37, elaborado el 15 de marzo de 2017; el "Proceso de Gestión de Escombros", código GOP-PR-004, aprobado el 30 de agosto de 2018; el Procedimiento de Operación Estándar para la "Recepción de Material de Construcción y Demolición", código POE-RS-001, aprobado el 5 de abril de 2019; el Procedimiento de Operación Estándar para el "Cierre y Abandono de Escombreras", código POE-AO-003, aprobado el 5 de abril de 2019; el Procedimiento de Operación Estándar para la "Disposición Final de Material de Construcción y Demolición", código POE-TR-001, aprobado el 5 de abril de 2019; el Procedimiento de Operación Estándar

J. sesenta y tres.

para la "Recepción de Material de Construcción y Demolición", código GOP-GES-02-POE01, aprobado el 21 junio de 2021; el Procedimiento de Operación Estándar para la "Disposición Final de Material de Construcción y Demolición", código GOP-GES-03-POE01, aprobado el 21 de junio de 2021; el Procedimiento de Operación Estándar para el "Cierre y Abandono de Escombreras", código GOP-GES-02-POE02, aprobado el 21 de junio de 2021; el Procedimiento de Operación Estándar para la "Operación en la Recepción de Material de Construcción y Demolición y su Disposición Final", código GTS-GES-02-POE01, actualizado en abril de 2022.

Además, lo previsto en artículo 43 Del cierre de operaciones y abandono del área o proyecto del Acuerdo 061 del Ministerio del Ambiente que REFORMA DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA, Título III DEL SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL, CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 316 de 4 de mayo de 2015 y el artículo 21 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental; así como, los artículos 431 Licencia Ambiental, 432 Requisitos de la licencia ambiental, 436 Etapas del licenciamiento ambiental y 443 Resolución administrativa, del Código Orgánico del Ambiente; y, los artículos 420 Regularización ambiental y 426 Tipos de autorizaciones administrativas ambientales, del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, TITULO II PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL CAPITULO I REGULARIZACIÓN AMBIENTAL.

Conclusión

Las escombreras El Semillero-Cocotog y Parque Río Grande no contaron con la licencia ambiental para su operación y posterior a la fecha de finalización de sus actividades no se realizaron los cierres técnicos correspondientes; así también, la escombrera de San Antonio no contó con el permiso ambiental para su funcionamiento desde su apertura; por otro lado, de la escombrera Luis Tamayo-Santa Ana se inició el proceso de cierre técnico, sin haberlo finalizado hasta la fecha de corte de la presente acción de control; mientras que, en la escombrera de Oyacoto, la Comunidad continuó con la disposición anti-técnica de escombros; por cuanto, no se supervisó, controló ni gestionó la obtención de las licencias ambientales, y una vez suspendidas las escombreras no se tramitó su respectivo cierre técnico; lo que ocasionó, que no se hayan realizado monitoreos ni

J. sesenta y cuatro.

auditorías ambientales a la operación de las escombreras; y que, en "El Semillero-Cocotog" y "Parque Río Grande" se realizó una disposición de materiales no categorizados.

Recomendación

Al Gerente de Operaciones

8. Dispondrá y supervisará que se defina el estado y situación de cada una de las escombreras, así como, que se realicen los trámites para regularizar la obtención de licencias ambientales de las escombreras que se encuentren en operación, y los cierres técnicos de las cerradas, con la finalidad de que la operación se realice con monitoreo ambiental y no funcionen como espacios de disposición anti-técnicos.

Ausencia de respaldos informáticos de la escombrera de San Antonio

Mediante memorando EMGIRS-EP-GGE-GOP-2020-0870-M, de 26 de noviembre de 2020, la Gerencia de Operaciones de la EMGIRS EP, autorizó la apertura de la Escombrera "San Antonio". Por lo que, según consta en el "Informe GOP-CES-2020-027" de 28 de diciembre de 2020, inició sus operaciones el 21 de diciembre de 2020, la misma que ha mantenido esta condición hasta el 31 de diciembre de 2021; sin embargo, durante este lapso, se realizaron respaldos informáticos de las transacciones generadas únicamente de 7 días, según el siguiente detalle:

Mes de respaldo Año 2021	No. días respaldados
Marzo	2
Abril	1
Mayo	1
Junio	3
Total días con respaldos de la información	7

J. Sesentayuno.

Es decir que no existieron los respaldos informáticos continuos, que hayan sido generados de manera constante, de la información de esta escombrera, desde el inicio de su operación, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Lo comentado obedece a que el Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación, en funciones entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, no estableció mecanismos permanentes que protejan, mantengan actualizada y conserven la información que se procesó mediante los sistemas informáticos, no definió de procedimientos de obtención periódica de respaldos en función a un cronograma, con el proceso y responsables, que se haya encontrado debidamente aprobado; lo cual ocasionó que no se cuente con la disponibilidad inmediata de la información de la escombrera para su procesamiento y análisis.

Con oficio 0162-0001-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2023, de 3 de abril de 2023, se comunicó resultados provisionales al Coordinador, quien, con comunicación de 11 de abril de 2023, indicó:

"...me permito subrayar que no existe pérdida de información alguna por parte de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación; ya que, la subida de datos se realiza de manera incremental; y que, dicha información se encuentra en nuestros servidores.- Adicionalmente la información generada en la escombrera San Antonio era enviada diariamente hacia el sistema ERP como consecuencia del cierre de caja diario; de esta manera la Coordinación Financiera pueda realizar el correspondiente cierre contable y sus respectivas declaraciones (...)"

Lo indicado por el servidor no modifica lo observado por cuanto, no estableció mecanismos que protejan, mantengan actualizada y conserven la información que se procesó mediante sistemas informáticos; además, no definió procedimientos de obtención periódica de respaldos en función a un cronograma definido con el proceso y responsables, que se haya encontrado debidamente aprobado.

Por lo expuesto, el servidor incumplió el punto 3.6 Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, aprobado mediante Resolución EMGIRS-EP-DIR-2017-004-II-SOD, de 12 de septiembre de 2017, que estableció:

J. sesenta y seis.

"...a) Asegurar la automatización de los procesos tecnológicos acorde a las necesidades institucionales; b) Asegurar la dotación de servicios tecnológicos para la gestión de la institución; c) Asegurar el desarrollo del Plan de contingencia tecnológica y sus actualizaciones, su mantenimiento, ejecución y pruebas; g) Generar procesos de innovación tecnológica a través de la investigación en función del crecimiento de la institución; h) Supervisar, administrar y dar soporte a los sistemas de gestión organizacional.- Portafolio de Productos: Plan de contingencias y respaldo de la información. Manuales, procedimientos, instructivos y demás instrumentos que normen y organicen la gestión de las tecnologías de la información y comunicaciones (...)"

Además, inobservó las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, publicadas en el Acuerdo 039-CG-2009, suscrito el 16 de noviembre de 2009 y publicado en Registro Oficial 78, de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de mismo mes y año; 401-03 Supervisión, 410-02 Segregación de funciones, 410-04 Políticas y procedimientos, 410-09 Mantenimiento y control de la infraestructura tecnológica, 410-10 Seguridad de tecnología de información, 410-11 Plan de contingencias, 410-12 Administración de soporte de tecnología de información, 410-13 Monitoreo y evaluación de los procesos y servicios.

Conclusión

No existieron respaldos informáticos continuos, que hayan sido generados de manera constante de la escombrera de San Antonio; por cuanto, no se estableció mecanismos que protejan, mantengan actualizada y conserven la información que se procesó mediante sistemas informáticos, además, no se definió procedimientos de obtención periódica de respaldos en función a un cronograma establecido; lo cual ocasionó que no se cuente con la disponibilidad inmediata de la información de la escombrera para su procesamiento y análisis.

Recomendación

Al Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación

9. Dispondrá y designará a un servidor para la generación de los respaldos de la información obtenida de la operación en las escombreras de la EMGIRS EP, a

J. sesenta y siete.

0040

través de los sistemas informáticos relacionados con este proceso; basado en un procedimiento debidamente aprobado que defina un plan de contingencia para las bases de datos, que incluya la forma y medios de conservación, respaldos y recuperación de información, garantizando así su existencia y disponibilidad, lo cual será supervisado por su autoridad.



Ing. Doris Marcela Calle Landazuri, MA. MBA.
AUDITORA GENERAL EMGIRS EP